

México, D.F., a 26 de agosto de 2015

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los **CC. Franco Assad Salvador Domingo, Hernández Abogado Augusto, Hernández García Fabián, Hernández Hernández Martha Alicia, Lugo Huerta Uriel, Tolentino Soto Blanca Estela y Vázquez Benítez Guillermina** para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.

El Decreto de ley manifiesta, la necesidad de establecer un procedimiento para la elección de Consejeras y Consejeros, que estuviera sujeto al cumplimiento de una serie de etapas para valorar en los aspirantes los conocimientos en la materia y la capacidad de cada aspirante.

Para asegurar que las instituciones electorales locales actúen con autonomía, entre otras medidas, se dotó al Instituto Nacional Electoral de la atribución para designar y remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- III. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprobó el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este documento detalla las reglas bajo las cuales habrán de desarrollarse las distintas etapas del procedimiento para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, y, entre otras cosas, prevé que el proceso inicia con la publicación de una Convocatoria que contendrá, como mínimo:

- a) Las Bases;
- b) Los cargos y periodos de designación;
- c) Los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a integrar el órgano superior de dirección de un Organismo Público Local Electoral;
- d) Los órganos ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
- e) La documentación que deberán entregar las y los ciudadanos interesados;
- f) Las etapas y plazos para el desahogo del proceso de selección y designación;
- g) Los mecanismos de selección que permitan evaluar los conocimientos, habilidades y las competencias de las y los aspirantes;
- h) Las formalidades para la difusión de los resultados de cada etapa del proceso de selección;
- i) La forma en que se realizará la notificación de la designación;
- j) Los términos en que deberán rendir la protesta de ley las y los ciudadanos que resulten designados, y
- k) La atención de los asuntos no previstos.

IV. En atención a tales imperativos, el 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Las Convocatorias incorporaron una serie de elementos que permiten considerarlas como abiertas, incluyentes y transparentes, pues están dirigidas a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; son incluyentes en cuanto a que se procura que en el proceso de designación se considere una conformación multidisciplinaria, procurando la paridad de género, y son transparentes por que los resultados de cada etapa se difunden ampliamente. Asimismo, las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de Internet del Instituto www.ine.mx, así como en canal de *YouTube*: "INE TV".

Las Convocatorias no estuvieron dirigidas a un segmento específico de la población, sino que participaron ciudadanos con diferentes perfiles académicos y profesionales. Es decir, las personas de distintas disciplinas que participaron, lo

hicieron en igualdad de condiciones. La suma de disciplinas propicia una conformación multidisciplinaria de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

- V. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los Ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que el CIDE no conociera su identidad. Es decir, el CIDE no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante, lo que aseguró que la evaluación se centrara en los argumentos escritos. Asimismo, se estableció que tres especialistas debían dictaminar un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación.

Los Lineamientos también atendieron el principio de certeza, toda vez que las y los aspirantes conocieron con antelación los elementos que se evaluarían y el valor de cada uno de estos factores. La Cédula que se aprobó como parte integral de los Lineamientos contempló un valor numérico para cada rubro a evaluar y un espacio para que los evaluadores asentaran la motivación de las calificaciones.

Los Lineamientos para la aplicación del ensayo también establecieron un mecanismo para evitar que cualquier Consejero o Consejera Electoral del Consejo General, conociera las mociones para los ensayos, puesto que fue responsabilidad del CIDE. El CIDE elaboró 10 mociones respecto de diversos temas en materia electoral, mismas que no fueron conocidas previamente. Previo a la elaboración del ensayo, los aspirantes eligiendo al azar dos números, de entre los cuales, una vez conocidas las dos mociones asignadas a los números sorteados, escogieron libremente uno de ellos; lo cual impedía que los aspirantes pudieran escribir un ensayo previamente preparado.

- VI. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación.

La última etapa correspondió a la de valoración curricular y entrevista cuya evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. Se decidió otorgar el mayor peso al primero de los tres factores enunciados. También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad. Por último, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostrasen en la entrevista.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES 2015

El proceso para la selección y la designación que nos ocupa, se desarrolló conforme a las siguientes etapas:

- A. Convocatoria Pública
- B. Registro de aspirantes
- C. Verificación de los requisitos legales
- D. Examen de conocimientos
- E. Ensayo presencial
- F. Valoración curricular y entrevista

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

Como lo disponen los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

Electorales (en adelante el Reglamento para la designación), el 25 de marzo el Consejo General aprobó el INE/CG/99/2015, denominado:

Acuerdo del Consejo general del Instituto nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos públicos Electorales de los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz se difundieron ampliamente.

Para garantizar la máxima publicidad de las Convocatorias el Acuerdo citado, en sus puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo, mandatan acciones diversas a todas las instancias del Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo la más amplia difusión.

Desde el 2 de abril de 2015, las Convocatorias están disponibles en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, mediante un vínculo en la página principal, en el apartado específico: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 92 con el título “Aprueba INE convocatorias para designación de los 13 Organismos Públicos Locales”, el 25 de marzo de 2015.

Asimismo, se efectuó la gestión para que se difundiera la Convocatoria en el portal de Internet del organismo local electoral de la entidad correspondiente.

Para ampliar los alcances de la difusión de las Convocatorias, se solicitó la colaboración de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades mencionadas, quienes se encargaron de llevar a cabo la difusión de este documento en los Estrados de las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, en los periódicos de mayor circulación en el ámbito local, y en los espacios de difusión de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el ámbito nacional se efectuaron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Distrito Federal	El Universal	27/04/2015
	El Sol De México	27/04/2015
	Excélsior	04/05/2015
	La Jornada	04/05/2015

Es así que en el estado de Hidalgo se hicieron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Hidalgo	Criterio Hidalgo	27/04/2015
	El Sol de Hidalgo	04/05/2015
	El Sol de Tulancingo	04/05/2015

El Instituto Nacional Electoral solicitó y obtuvo la publicación de las Convocatorias en el Diario Oficial de la Federación. En el mismo sentido cada Convocatoria se publicó en el Periódico o Gaceta oficial de la entidad federativa correspondiente.

Adicionalmente, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del INE en las entidades federativas, concertaron espacios con los medios de comunicación locales con el fin de divulgar el contenido de las Convocatorias. En el mismo sentido la Convocatoria se difundió en Instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la Sociedad Civil, comunidades indígenas y líderes de opinión en las entidades involucradas.

En resumen, en el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, lo que permitió darla a conocer a diversos sectores de la población con diferentes perfiles profesionales y que se reflejó en una amplia participación.

Conforme a la normatividad correspondiente y como se podrá corroborar en la reseña de cada una de las etapas en el presente Dictamen, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal de Internet del INE.
- Entrega de resultados de cada etapa, mediante oficio, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos, logrando la más amplia difusión en prensa escrita, radio, televisión y portales electrónicos de noticias
- Entrevistas del Presidente de la Comisión de Vinculación con diferentes medios de comunicación.
- Informe mensual de la Comisión de Vinculación sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Informe mensual conocido por el Consejo General sobre el avance y resultados del proceso de selección.

- Transmisión en tiempo real en el portal de Internet del Instituto y en INE Radio de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

Es relevante destacar que el 31 de marzo de 2015 el partido político nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente No. SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a la Convocatoria correspondiente, el periodo de registro se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Hidalgo:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Hidalgo	31	78	109

Respecto a los aspirantes propuestos en este Dictamen, se comprobó que, conforme a la Convocatoria del estado de Hidalgo, se registraron en el período antes señalado, como se puede corroborar en los expedientes de los mismos, que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y cuyo acuse de recibo, firmado por un funcionario del Instituto Nacional Electoral, constatan que se entregó la documentación requerida en la Convocatoria así como en los plazos establecidos.

Los datos específicos se muestran enseguida:

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	INSTANCIA QUE REGISTRA
FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO	14/05/2015	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo
HERNÁNDEZ ABOGADO AUGUSTO	19/05/2015	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo
HERNÁNDEZ GARCÍA FABIÁN	18/05/2015	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARTHA ALICIA	18/05/2015	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo
LUGO HUERTA URIEL	12/05/2015	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo
TOLENTINO SOTO BLANCA ESTELA	12/05/2015	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo
VÁZQUEZ BENÍTEZ GUILLERMINA	12/05/2015	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

De conformidad con la Base séptima, numeral 1, párrafo 5 de las Convocatorias, mediante oficio INE/UTVOPL/064/2015 la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales convocó a las Juntas Locales Ejecutivas de las 13 entidades con proceso de selección para la entrega, tanto en físico como en versión electrónica de los expedientes de las y los aspirantes que hubiesen recibido. En este sentido, el 22 de mayo de 2015, a través de los oficios INE/SE/0566/2015, INE/JL/VE/1886/2015, INE/VE/1439/2015, INE/JLE/353/2015, INE/CL/COAH/S/263/2015, INE/VEL/DGO-1523/2015, INE/JLE/HGO/VE/099/2015, INE/JLE/VE/307/15, INE/JLE/VE/2263/2015, INE/JLE-QR/3862/2015, INE/VE/1902/2015, INE/VE/2686/2015, INE-JLTLX/1298/15, e INE/JLE-VER/1093/2015, la Secretaría Ejecutiva y las Juntas Locales Ejecutivas entregaron en total 1,995 expedientes

El 22 de mayo, mediante los oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos públicos Locales entregó los expediente digitales de las y los aspirantes a los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento del numeral 1 de la Base séptima de la Convocatoria para el estado de Hidalgo.

El 23 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua recibió escrito de la C. Denisse Adriana Esquivel Frías en la que se desistió de continuar con el proceso de selección y designación y solicitó la devolución de su expediente. Por lo anterior, la cifra final de expedientes recibidos que en 1,994.

Asimismo, el 25 de mayo de 2015, mediante los oficios INE/UTVOPL/2525/2015 al INE/UTVOPL/2565/2015 fueron puestos a disposición de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación los expedientes originales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

En el periodo del 23 de mayo y el 4 de junio de 2015, se llevó a cabo la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos; al respecto, el 5 de junio de este año, mediante el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015 la Comisión de Vinculación aprobó el número de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y accedieron a la siguiente etapa. Al respecto, en el citado Acuerdo se estableció que 1,897 aspirantes de las 13 entidades con proceso de selección y designación, cumplieron con los requisitos legales, mientras que 97 no lo hicieron.

Además, el 27 de mayo, mediante los oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02654/2015 y del INE/UTVOPL/02687/2015 al INE/UTVOPL/02697/2015, fue entregado a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el listado nominativo de las y los aspirantes registrados, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

La información respecto del estado de Hidalgo fue la siguiente:

ENTIDAD	EXPEDIENTES RECIBIDOS	CUMPLIERON REQUISITOS	NO CUMPLIERON REQUISITOS
Hidalgo	109	108	1

ASPIRANTES MUJERES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
IRMA IRENE RAMIREZ FLORES REINA MARIA DE LOS ANGELES CHAVERO TAPIA ALICIA HERNANDEZ DAVILA PAOLA GABRIELA OLVERA GUERRA GUILLERMINA VAZQUEZ BENITEZ ARMINDA ARACELI FRIAS AUSTRIA ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO ANA ALICIA HOYO CHALIT IVON CORONADO CASTRO ALBERTINA VALENTE ESCORCIA	LLUVIA ERENSKY MARTINEZ OLMOS YISSELA PERALES ROA VERONICA HERNANDEZ PEREZ MARIA LUISA OVIEDO QUEZADA NIEVES YADIRA AUSTRIA MONROY MARIA KARINA HERNANDEZ PEREZ VIRGINIA AMERICA LOPEZ VILLEGAS MARTHA ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ LUCILA EUGENIA DOMINGUEZ NARVAEZ KARINA VELAZQUEZ LANDA	MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESCALONA SILVIA GOMEZ MUÑIZ NANCI HERNANDEZ JUAREZ JOHANNA MARIA CASTRO CARDOZA DALILA LOPEZ GARCIA CLAUDIA DE LA CHAPA LADRON DE GUEVARA YADIRA RENATA ORDAZ CALVA ALICIA MARTINEZ GARCIA MIRIAM LIRA MORALES SILVIA TELLO DE MENESES CAMPOS

ASPIRANTES HOMBRES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS BENJAMIN GUERRERO MONTALVO ROLANDO CABRERA ORTIZ ARTURO GIL BORJA VICTOR MANUEL SANTILLAN MENESES JESUS HERNANDEZ LECHUGA FRANCO JULIAN GONZALEZ GARNICA JOSE ARTURO SOSA ECHEVERRIA URIEL LUGO HUERTA ISRAEL MARTIN ABURTO PEREZ MIGUEL ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL CORNEJO MOTA JAVIER SILVA CHAVEZ PABLO ELIAS VARGAS GONZALEZ FERNANDO GARCIA RESENDIZ JOSE GUILLERMO CORRALES GALVAN ALAN ENRIQUE RAMIREZ RODRIGUEZ SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD GERARDO TELLEZ REYES JESUS RIVERA RIOS ELISEO GARCIA YAÑEZ AUGUSTO ISMAEL CALLEJAS JIMENEZ GABRIEL JIMENEZ ZERON TOMAS FERNANDO PERALTA VERA JOSE VENTURA CORONA BRUNO ADOLFO BARRON HERNANDEZ ARTURO RAMIRO MARQUEZ RUANO ALFONSO MARTINEZ BADILLO	ARISTEO HERNANDEZ BAEZ CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA ERIC REYES RUIZ VICTOR OSCAR PASQUEL FUENTES JOSE LEIZA KANAN JOSE ANTONIO CUEVAS DURAN ARTURO TAPIA MUÑOZ FABIAN HERNANDEZ GARCIA JESUS ESTEBAN PIÑA MEJIA ALFREDO ALCALA MONTAÑO GERMAN HERNANDEZ DE SAN JUAN PLACIDO GUILLERMO MEJIA ANGELES EROY ANGELES GONZALEZ DAVID GARNICA PACHECO CARLOS IGNACIO BAUTISTA LARRAGOITI GERARDO AGUIRRE REYES EZEQUIEL BARRON CALVA RAYMUNDO ISIDRO ALAVEZ ENRIQUE LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO FUENTES HERNANDEZ MIGUEL ANGEL TAPIA SEBASTIAN CHRISTIAN UZIEL GARCIA REYES FERNANDO PEDRO CORREA IGLESIAS JOAQUIN GARCIA HERNANDEZ AUGUSTO HERNANDEZ ABOGADO	ARNULFO SAUZ CASTAÑON JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ JOSE ALFREDO BELMONT MARTINEZ CARLOS MARTINEZ TREJO RUBEN GONZALEZ HERNANDEZ PEDRO DAVID VAZQUEZ ROLDAN FRANCISCO JAVIER VALDESPINO BRESSANT MARCO ANTONIO HERNANDEZ ESCAMILLA EDWAR ALEJANDRO CASTELAZO MONDRAGON CLAUDIO ROBERTO VAZQUEZ ALFARO ALFREDO GAYOSSO AMADOR EDUARDO BAUTISTA CRUZ PABLO HERNANDEZ CONTRERAS GUILLERMO ALFONSO GARCIA ISLAS GASTON CERON MUÑOZ JOSE EDGARDO LEON GARCIA JOSE MANUEL ALBERTO ESCALANTE MARTINEZ OVIEL HERNANDEZ PEREZ OMAR CAMPOS HERNANDEZ FRANCISCO MARTINEZ BALLESTEROS FRANCISCO ROJO MUÑOZ ROGELIO JARILLO REBOLLEDO ANDRES DIMAS RIOS FRANCISCO ARTURO LOPEZ VILLEGAS

ASPIRANTE QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES			
ID	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	LEONCIO SIMÓN MOTA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2014

Como puede advertirse en el Anexo 1 del Acuerdo de la Comisión de Vinculación, identificado con la clave INE/CVOPL/002/2015, mismo que se publicó el día 06 de junio, en el portal de Internet del INE www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos, aparecen los CC. **Franco Assad Salvador Domingo, Hernández Abogado Augusto, Hernández García Fabián, Hernández Hernández Martha Alicia, Lugo Huerta Uriel, Tolentino Soto Blanca Estela, y Guillermina Vázquez Benítez**, en las siguientes posiciones: 40, 100 y 105 de la lista de mujeres, 28, 40, 44, 50, 96, 100, y 105 de la lista de hombres.

Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/074/2015, se remitió a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales dicho acuerdo y anexos, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

Por otro lado, una vez publicado el *Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz*, así como sus tres anexos, el día 10 de junio se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en el que el C. Alan David Capetillo Salas solicita la inaplicación del requisito de edad (30 años) que contempla la Convocatoria para integrar el Organismo Público Local, toda vez que el impugnante no cumplió dicho requisito al contar con 28 años de edad.

El 24 de junio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el SUP-JDC-1170/2015, promovido por Alan David Capetillo, confirmando en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CVOPL/002/2015 de 5 de junio de 2015, emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

Respecto de los CC. **Franco Assad Salvador Domingo, Hernández Abogado Augusto, Hernández García Fabián, Hernández Hernández Martha Alicia, Lugo Huerta Uriel, Tolentino Soto Blanca Estela, y Guillermina Vázquez Benítez** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.

- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

Para la comprobación de dichos requisitos entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad
- Copia de la credencial de elector certificada;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Curriculum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria

Adicionalmente, como parte de los compromisos asumidos por la Comisión de Vinculación en la sesión del 5 de junio, el 9 de junio, mediante circular INE/UTVOPL/078/2015 se solicitó el apoyo de las 13 Juntas Locales Ejecutiva de las entidades con proceso de selección y designación, para que, por su conducto se hiciera entrega a las autoridades electorales locales del oficio signado por el Presidente de la Comisión de Vinculación, en el que se solicitó información para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En específico, se consultó a los Organismos Públicos Locales Electorales señalados para conocer si las y los aspirantes,

han sido registrados como candidatos o desempeñado un cargo de elección popular y/o desempeñaron un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

En atención al acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos ya indicados, se llevó a cabo el análisis de la información recibida, de la que se concluyó que cinco aspirantes no cumplieron los requisitos legales para el cargo de consejero electoral. Si bien, hubo siete casos en los que los órganos locales remitieron constancia de que el mismo número de aspirantes fueron registrados como candidatos a algún cargo de elección popular, del análisis minucioso de las documentales, se advirtió que en dos casos dicha candidatura ocurrió antes de los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Ninguno de los casos corresponde al estado de Hidalgo.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de junio del presente año en cada una de las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, con una antelación mayor a las cinco semanas previas al examen, en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/3ra Etapa: Examen de conocimientos, se publicó la Guía de examen para las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados con proceso de selección y designación 2015, conforme a las convocatorias públicas en cumplimiento al acuerdo INE/CG99/2015.

En la guía se establecieron los siguientes apartados:

- a. Características de la evaluación (Propósitos del examen, Objetivo, Población a la que se dirige, Duración, Tipo y características técnicas del examen, Particularidades y ventajas del examen)
- b. Qué se evalúa (Descripción del perfil referencial y estructura del examen para Consejera y Consejero Electoral)
- c. Reactivos ejemplo
- d. Condiciones de aplicación y recomendaciones para la y el sustentante

- e. Consideraciones preliminares
- f. Bibliografía sugerida

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 3, párrafos 1 y 2, de las Convocatorias, a través del oficio INE/CVOPL/0672/2015, el día 23 de junio se realizó la invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que acudieran a alguna de las sedes a presenciar la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales el 27 de junio.

Al finalizar la aplicación del examen de conocimientos, las y los sustentantes respondieron una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados tuvieron el propósito de servir como insumo para la etapa de valoración curricular y entrevista, en cumplimiento a la Base séptima numeral 3, párrafo 3 de las Convocatorias.

El día 28 de junio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 263 con el título “Realiza INE Examen para aspirantes a Obtener el Cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso. Debe destacarse que en cada una de las sedes se elaboró un acta circunstanciada de la aplicación del examen y de la prueba de habilidades, en las que se asentaron todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló esta fase; adicionalmente, en el acta se adjuntó la lista de asistencia, firmada por todos los asistentes, previa identificación de cada uno de ellos con documento oficial.

El número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de las 13 entidades ya referidas, fue de 1,646, como se muestra enseguida:

CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES	PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL	NO ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL
1,894	1,646	675	971

A continuación se presenta la información específica al estado de Hidalgo:

ASPIRANTES PROGRAMADOS			PRESENTARON EXAMEN					
MUJERES	HOMBRES	TOTAL	SI			NO		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
31	77	108	29	70	99	2	7	9

El 17 de julio, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto de cada entidad. Conforme a la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria para el estado de Hidalgo, a fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación, solicitó al CENEVAL que la entrega de resultados fuera en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las; 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 25, accederán a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

En el estado de Hidalgo se presentó un empate en la lista de hombres, resultados que se muestran enseguida:

ASPIRANTES QUE PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y QUE ACCEDIERON O NO A LA SIGUIENTE ETAPA											
SI PASAN									NO PASAN		
MUJERES			HOMBRES			TOTAL			MUJERES	HOMBRES	TOTAL
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL			
25	4	29	27	43	70	52	47	99	2	7	9

De esta manera, el 17 de julio de 2015 se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx de los resultados del examen de conocimientos, ordenados de mayor a menor y diferenciando las listas por género. Asimismo, se publicó un listado con los folios de las personas que no se ubicaron dentro de las 25 mejores calificaciones de cada género y, por tanto, no accedieron a la siguiente etapa del proceso de selección.

Para procurar la máxima difusión de los resultados, se remitió a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/096/2015, los resultados de la aplicación del examen de conocimientos, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

El día 17 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 280 con el título “Recibe INE resultados de examen para el cargo de Consejero o Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales Locales”.

Respecto de los ciudadanos que se proponen en este Dictamen, obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO	84.27
HERNÁNDEZ ABOGADO AUGUSTO	92.13
HERNÁNDEZ GARCÍA FABIÁN	84.27
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARTHA ALICIA	87.64
LUGO HUERTA URIEL	85.39
TOLENTINO SOTO BLANCA ESTELA	85.39
VÁZQUEZ BENÍTEZ GUILLERMINA	75.28

Como lo establece la Convocatoria respectiva, en su Base Séptima, numeral 3, durante los días 18 y 19 de julio se recibieron en la Unidad Técnica de Vinculación y en las Juntas Locales Ejecutivas, las solicitudes de revisión del examen (en total fueron 18), mismas que fueron atendidas mediante diligencias celebradas los días 22 y 23 de julio del año en curso, en las que en CENEVAL fue la institución responsable de dar a conocer la información correspondiente de cada aspirante. Cabe señalar que sólo 10 aspirantes asistieron a la revisión de su examen, confirmándose las calificaciones originalmente publicadas.

En dicha revisión, el aspirante que la solicitó, acudió personalmente y tuvo el derecho de conocer una a una, las preguntas que tuvo erróneas, la respuesta que él asentó y la respuesta correcta, además de la fundamentación y motivación de la respuesta correcta. Luego de conocer esta información, en cada pregunta se le permitió hacer uso de la voz para manifestar su acuerdo con la respuesta correcta que se le señaló o bien, esgrimir sus argumentos a favor de la respuesta que el aspirante eligió como correcta.

Los resultados de la revisión de los exámenes antes señalados se publicaron en el portal de Internet www.ine.mx el día 23 de julio.

En el estado Hidalgo no se presentaron solicitudes de revisión de examen.

E. ENSAYO PRESENCIAL

Las reglas específicas bajo las cuales se desahogó esta etapa, se establecieron en un documento normativo denominado Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación en los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dichos Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG409/2015 de fecha 13 de julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas, las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015.

Tal como lo aprobó el Consejo General en el Acuerdo antes mencionado, la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fue el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias, con oficio INE/CVOPL/0684/2015 se extendió una cordial invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para asistir a la aplicación del ensayo presencial el 25 de julio.

Con base en lo anterior, el 25 de julio de 2015 se llevó a cabo la aplicación del Ensayo Presencial a las y los aspirantes que accedieron a esta etapa. La información sobre la sede, horario y detalles de la aplicación fue publicada en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/4ta Etapa: Ensayo Presencial.

El 27 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 288 con el título “INE y CIDE aplicaron el ensayo presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Los aspectos específicos de la aplicación del ensayo en el estado de Hidalgo se muestran a continuación:

SEDE	ASPIRANTES PROGRAMADOS	MUJERES		HOMBRES	
		ASISTIERON	NO ASISTIERON	ASISTIERON	NO ASISTIERON
Centro Hidalguense de Estudios Superiores	52	25	0	26	1

En cada sede de aplicación se elaboró y firmó por los responsables, el acta circunstanciada de la aplicación del ensayo presencial, en la que se establecieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del desahogo de esta etapa y, en su caso, los incidentes que se hubiesen presentado. Como anexo del acta se incluyen las listas de asistencia de las y los aspirantes que asistieron, quienes firmaron dicha lista, previa identificación con un documento oficial.

Previo a la aplicación, y conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria y el Reglamento para la designación, el CIDE se hizo cargo de la elaboración de las mociones, mismas que no fueron conocidas por ningún funcionario de la Comisión de Vinculación y, en general, de ninguna área del Instituto Nacional Electoral; de igual manera, los aplicadores responsables de CIDE en cada sede tampoco tuvieron conocimiento previo de las mociones, puesto que éstas les fueron entregadas en sobre cerrado y sellado, mismo que fue abierto en presencia de todos los aspirantes el día de la aplicación.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, mediante oficio INE/UTVOPL/3428/2015 solicitó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) la elaboración de nuevos folios para los aspirantes que aplicaron el ensayo presencial. La UNICOM entregó, mediante oficio INE/UNICOM/2981/2015, y en sobre sellado, la relación de los nuevos folios, mismos que sirvieron para la elaboración de las nuevas listas de asistencia, así como para identificar exclusivamente mediante la nueva asignación del folio a cada aspirante durante la aplicación del ensayo. Se tomaron medidas para asegurar que ningún funcionario del INE ni del CIDE conociera la relación de los nombres, género y entidad en la que participaron los aspirantes con los nuevos folios generados en forma exclusiva para la aplicación del ensayo presencial. Con dichas medidas se aseguró la confidencialidad de la información, además de la objetividad en esta etapa, en la que se calificarían únicamente los méritos del ensayo elaborado por cada aspirante.

El 25 de julio, durante la aplicación del ensayo, se llevó a cabo el siguiente procedimiento: al llegar los aspirantes, se registraron uno por uno en la lista de asistencia; para el sorteo de las mociones, se mostró a cada aspirante una urna con 10 esferas (numeradas del 1 al 10), cuyo número correspondía a una moción; el aspirante eligió dos esferas al azar, cuyos números se registraron en la lista de asistencia. Al integrarse cada grupo con todos los asistentes, se entregó a cada aspirante la lista con las 10 mociones, extraídas por el

representante del CIDE de un sobre cerrado y sellado; en este momento el aspirante libremente eligió una de las dos mociones para desarrollar su ensayo. Al concluir la elaboración del ensayo, cada aspirante registró en la lista de asistencia la moción seleccionada; se imprimió el ensayo en un tanto, que se firmó en todas sus hojas por el aspirante; el archivo digital se grabó en formato PDF y se identificó únicamente con el nuevo folio espejo. El INE integró todos los archivos electrónicos de cada sede en una carpeta e hizo entrega de la misma al representante del CIDE (en un dispositivo USB).

Acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas.

El procedimiento de evaluación llevada a cabo por el CIDE contempló que cada ensayo fue evaluado por tres académicos bajo el método de triple ciego. Es decir, cada ensayo fue dictaminado por tres especialistas, en forma separada bajo el siguiente protocolo:

- Cada especialista asignó la calificación al ensayo de manera independiente.
- Los ensayos sólo fueron identificados por un número de folio.
- Los evaluadores no tuvieron acceso al nombre ni al género de los aspirantes ni a la entidad en donde compiten.
- Para preservar la confidencialidad, los especialistas no conocieron la identidad del resto de la terna de evaluadores.
- El coordinador del CIDE asignó a tres evaluadores por entidad federativa para asegurar que fueran los mismos expertos los que evaluaran a la misma entidad. Asimismo, ningún evaluador conocía al resto de los evaluadores de la entidad.
- Las calificaciones fueron recabadas por el CIDE mediante una plataforma en línea, a través de un sistema electrónico diseñado conforme al formato de la cédula aprobada para tal fin.

Lo anterior, aseguró que fueran los méritos del ensayo escrito y no la persona quien lo hizo, lo único que se tomara en cuenta para la evaluación de los mismos.

El grupo de los 39 evaluadores convocados por el CIDE tuvo las siguientes características:

- 18 profesores del CIDE.
- 21 especialistas corresponden a instituciones como UNAM, UAM, ITAM, FLACSO y COLMEX.
- 26 politólogos, 7 abogados y 6 de otras disciplinas.

- 34 cuentan con doctorado y 5 con maestría, todos con experiencia en temas electorales.
- 39 dictaminadores, 17 son mujeres y 22 hombres.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Para procurar la máxima difusión, se remitieron a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/100/2015, los resultados de la aplicación del ensayo presencial, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local de la entidad correspondiente.

El 29 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 292 con el título “Aprueba INE lineamientos para valoración curricular y entrevistas de aspirante a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO	78	80	66
HERNÁNDEZ ABOGADO AUGUSTO	84	75	71
HERNÁNDEZ GARCÍA FABIÁN	80	74	80
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARTHA ALICIA	78	64	72
LUGO HUERTA URIEL	78	71	76
TOLENTINO SOTO BLANCA ESTELA	59	70	70
VÁZQUEZ BENÍTEZ GUILLERMINA	56	87	90

El 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento para la designación y en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista, sus observaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de cada una de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboran sus afirmaciones.

Con base en lo establecido en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, así como los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, durante los días 8 y 9 de agosto de este año, se recibieron 101 solicitudes de revisión de ensayos de los aspirantes que obtuvieron resultados no idóneos en el dictamen de su ensayo; recibida la solicitud, inmediatamente se le programó su cita y se le notificó mediante oficio a su correo electrónico y con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas.

Del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que se contó con presencia de distintos especialistas convocados por el CIDE, que conformaron diversas Comisiones Dictaminadoras. A fin de asegurar a las y los aspirantes la posibilidad de que su ensayo fuera revisado de nueva cuenta. Se formaron para tal fin nuevas Comisiones Dictaminadoras con tres especialistas cada una.

Es relevante mencionar que en beneficio de los aspirantes, los tres especialistas de la Comisión Dictaminadora que participaron en la revisión, fueron distintos a los que originalmente los evaluaron. Lo anterior, con el fin de dar oportunidad a que otros especialistas se pronunciaran sobre si el ensayo cumplía o no lo solicitado y no alguno de los que ya habían considerado que el ensayo no tenía los méritos suficientes para obtener al menos una calificación de 70.

El procedimiento que se siguió para llevar a cabo las revisiones fue el siguiente:

- La revisión la hizo una Comisión Dictaminadora integrada por tres especialistas.
- En apoyo de la Comisión actuó un funcionario comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, encargado de conducir la diligencia de revisión y de la elaboración del acta, quien informó a la persona solicitante de la revisión, en presencia de la Comisión, el procedimiento a seguir.

- La Comisión Dictaminadora, por conducto de uno de sus miembros, leyó al aspirante el contenido de cada una de las tres cédulas de evaluación y las observaciones de cada evaluador. De forma que se informó al interesado los errores o deficiencias de su ensayo presencial.
- Posteriormente, se dio el uso de la voz a la persona solicitante de la revisión hasta por 5 minutos, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera.
- Después de lo anterior se le pidió a los presentes en la diligencia que salieran del salón a fin de que los miembros de la Comisión Dictaminadora leyeran, deliberaran y evaluaran colegiadamente el ensayo.
- El resultado de la deliberación se asentó en la nueva Cédula de evaluación de la revisión del ensayo el cual establece la decisión colegiada de la Comisión Dictaminadora.
- El funcionario del INE comisionado levantó un acta en la cual se asentaron las actuaciones generadas en la diligencia de revisión.
- El acta se firmó por duplicado por quienes intervinieron en el acto y se entregó una a la persona solicitante de la revisión junto con la cédula que establece las calificaciones y la opinión colegiada de la Comisión Dictaminadora.

En lo que respecta al estado de Hidalgo, se recibieron 5 solicitudes de revisión de Ensayo. Los datos se muestran en las tablas siguientes:

ENTIDAD	ASPIRANTES				
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO			
		IDÓNEO	%	NO IDÓNEO	%
Hidalgo	5	2	40%	3	60%

ASPIRANTES CON DICTAMEN IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Hidalgo	GUERRERO MONTALVO BENJAMÍN	70
	ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO	71

ASPIRANTES CON DICTAMEN NO IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Hidalgo	MÁRQUEZ RUANO ARTURO RAMIRO	65
	MARTÍNEZ OLMOS LLUVIA ERENSKY	65
	JARILLO REBOLLEDO ROGELIO	61

Finalmente, en acatamiento al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y aquellos que obtuvieron un dictamen idóneo, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 se hicieron del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que emitieran las observaciones y comentarios que estimaran convenientes, dentro de los 2 días hábiles siguientes, respecto de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista. También se hizo del conocimiento de los consejeros electorales del Consejo General, mediante oficio INE/CVOPL/692/2015.

Medios de impugnación de las diligencias de revisión del Ensayo:

Derivado de los resultados de la revisión de los ensayos, 8 aspirantes a quienes se les confirmó el resultado de su ensayo como no idóneos, presentaron sendos juicios ciudadanos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a los datos siguientes:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN	EXPEDIENTE
1	JUAN IGNACIO TEMOLTZIN CARRETO	TLAXCALA	14/08/15	SUP-JDC-1280/2015
2	EUDOLIA ESTRADA SOLANO	NAYARIT	15/08/15	SUP-JDC-1286/2015
3	CLAUDIA JANETH VARGAS SOLANO	NAYARIT	15/08/15	SUP-JDC-1285/2015
4	ERIKA GARCÍA PÉREZ	VERACRUZ	15/08/15	SUP-JDC-1271/2015
5	MARCO ANTONIO FLORES ORTIZ	BAJA CALIFORNIA	17/08/15	SUP-JDC-1289/2015
6	DAGOBERTO FLORES LUNA	TLAXCALA	17/08/15	SUP-JDC-1290/2015
7	LINO NOÉ MONTIEL SOSA	TLAXCALA	17/08/15	SUP-JDC-1291/2015
8	ROSALBA TORRES SOTO	AGUASCALIENTES	19/08/15	SUP-JDC-1298/2015

El 26 de agosto de 2015, la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los referidos medios de impugnación, determinando en los expedientes de los estados de Baja California, Nayarit, Tlaxcala y Veracruz que eran infundados sus motivos de disenso, en razón de que esa instancia jurisdiccional no tenía la atribución para revisar el criterio que se utilizó para calificar los ensayos, toda vez que los mismos fueron evaluados por tres dictaminadores y ante la solicitud de revisión, la Comisión dictaminadora realizó una nueva evaluación en la que concluyeron la calificación de no idoneidad.

En tanto, el medio de impugnación identificado con el expediente SUP-JDC-1298/2015 fue desechado, ya que la actora lo presentó de manera extemporánea.

Cabe precisar que en el estado de Hidalgo no se presentaron medios de impugnación en esta etapa.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dicho acuerdo se publicó el día 29 de julio, en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/097/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los resultados, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para publicarlos en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 295 con el título “Entrega CIDE resultados del ensayo presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales” el día 06 de agosto de 2015.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21, del Reglamento para la designación y la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. En los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios, se establecieron las ponderaciones que aplicarán en la entrevista y la valoración curricular siendo las siguientes:

- a) Entrevista 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
 - El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales (Liderazgo 15%, Comunicación 10%, Trabajo en equipo 10%, Negociación 15%, Profesionalismo e integridad 5%).

- b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
 - Historia profesional y laboral: 25 %

- Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
- Experiencia en materia electoral 2.5%

La evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes integraron grupos de trabajo para este fin.

La conformación de los tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, se aprobó en el Acuerdo de la Comisión de Vinculación en el que se aprobó el Calendario de Entrevistas, identificado con el número INE/CVOPL/004/2015. Los grupos quedaron integrados de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. El Calendario se integró conforme al sorteo realizado el 6 de agosto para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada uno de los grupos de entrevistadores; sorteo que también garantizó que en los tres grupos de entrevistadores se incluyeran aspirantes de todas las entidades.

El Calendario entrevistas fue publicado el 10 de agosto, en el portal de Internet del INE www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/102/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los calendarios, con la instrucción de publicarlos en los

estrados de las juntas locales y distritales ejecutivas, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local electoral de la entidad correspondiente.

El Calendario de entrevistas aprobado por la Comisión de Vinculación para el estado de Hidalgo fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
17/08/2015	9:00	GARNICA PACHECO DAVID	VAZQUEZ ALFARO CLAUDIO ROBERTO	HERNANDEZ BAEZ ARISTEO
17/08/2015	9:30	DOMINGUEZ NARVAEZ LUCILA EUGENIA	VAZQUEZ BENITEZ GUILLERMINA	GONZALEZ ESCALONA MARIA MAGDALENA
17/08/2015	10:00	FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO	CORRALES GALVAN JOSE GUILLERMO	HERNANDEZ GARCIA FABIAN
17/08/2015	10:30	MARTINEZ GARCIA ALICIA	HERNANDEZ JUAREZ NANCI	TOLENTINO SOTO BLANCA ESTELA
17/08/2015	11:00	RIVERA RIOS JESUS	LOPEZ VILLEGAS FRANCISCO ARTURO	ANGELES GONZALEZ EROY
17/08/2015	11:30	HERNANDEZ HERNANDEZ MARTHA ALICIA	GOMEZ MUÑIZ SILVIA	VARGAS GONZALEZ PABLO ELIAS
17/08/2015	12:00	SAUZ CASTAÑON ARNULFO	PASQUEL FUENTES VICTOR OSCAR	SOSA ECHEVERRIA JOSE ARTURO
17/08/2015	12:30	TAPIA MUÑOZ ARTURO	LUGO HUERTA URIEL	TAPIA SEBASTIAN MIGUEL ANGEL
17/08/2015	13:00	HERNANDEZ ABOGADO AUGUSTO		

Conforme al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, aprobado previamente al desahogo de las diligencias de revisión de los dictámenes del ensayo presencial solicitados por los aspirantes de Hidalgo, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación notificó mediante oficio a los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración y curricular y entrevistas, en aquellas casos en los que su nuevo dictamen resultó idóneo, conforme a lo que se indica en el siguiente cuadro:

ASPIRANTES CON NUEVO RESULTADO IDÓNEO HIDALGO			
NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	
		NÚMERO	FECHA
ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO	17/08/15	INE/STCVOPL/272/2015	13/08/15
BENJAMÍN GUERRERO MONTALVO	17/08/15	INE/STCVOPL/271/2015	13/08/15

Por lo que con los datos anteriormente descritos, el Calendario de Entrevistas final para el estado de Hidalgo fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
17/08/2015	9:00	GARNICA PACHECO DAVID	VAZQUEZ ALFARO CLAUDIO ROBERTO	HERNÁNDEZ BAEZ ARISTEO
17/08/2015	9:30	DOMÍNGUEZ NARVAEZ LUCILA EUGENIA	VAZQUEZ BENÍTEZ GUILLERMINA	GONZALEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA
17/08/2015	10:00	FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO	CORRALES GALVAN JOSÉ GUILLERMO	HERNÁNDEZ GARCIA FABIAN
17/08/2015	10:30	MARTÍNEZ GARCIA ALICIA	HERNÁNDEZ JUAREZ NANCI	TOLENTINO SOTO BLANCA ESTELA
17/08/2015	11:00	RIVERA RÍOS JESUS	LÓPEZ VILLEGAS FRANCISCO ARTURO	ANGELES GONZALEZ EROY
17/08/2015	11:30	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARTHA ALICIA	GÓMEZ MUÑIZ SILVIA	VARGAS GONZÁLEZ PABLO ELIAS
17/08/2015	12:00	SAUZ CASTAÑON ARNULFO	PASQUEL FUENTES VÍCTOR OSCAR	SOSA ECHEVERRÍA JOSÉ ARTURO
17/08/2015	12:30	TAPIA MUÑOZ ARTURO	LUGO HUERTA URIEL	TAPIA SEBASTIAN MIGUEL ÁNGEL
17/08/2015	13:00	HERNÁNDEZ ABOGADO AUGUSTO	GUERRERO MONTALVO BENJAMÍN	ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO

Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral. Las entrevistas fueron grabadas en video y transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria respectiva. En el caso de Hidalgo, las y los aspirantes fueron entrevistados el 17 de agosto, sin que se registrara ausencia alguna.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para la valoración de los currículos de las y los aspirantes se consideraron los siguientes aspectos: Historia profesional y laboral (25%); participación en actividades cívicas y sociales (2.5%) y Experiencia en materia electoral (2.5%). Tal y como se estableció en los Criterios respectivos y en la convocatoria correspondiente.

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO	1	90	85	91.4	90	89.10
HERNÁNDEZ ABOGADO AUGUSTO	1	90	90.5	92.5	92.5	91.38
HERNÁNDEZ GARCÍA FABIÁN	3	90	75.5	61.5	*	75.67
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARTHA ALICIA	1	75	82.5	90	77	81.13
LUGO HUERTA URIEL	2	95.5	93.5	85	83.5	89.38
TOLENTINO SOTO BLANCA ESTELA	3	72.5	92.5	96.5	*	87.17
VÁZQUEZ BENÍTEZ GUILLERMINA	2	89.5	95.5	85	96	91.50

*Los aspirantes no tuvieron un cuarto entrevistador porque el grupo 3 se integró con 3 Consejeros Electorales.

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

Observaciones de las Representaciones de los Partidos Políticos y las Consejerías del Poder Legislativo

Durante el periodo respectivo, las respuestas de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General emitieron observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, transcurrió del 7 al 13 de agosto de 2015.

El 13 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015, se remitieron a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en las revisiones de Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus afirmaciones.

Esto último tiene sustento en el propio Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cuyo artículo 23, párrafo 2, se establece lo siguiente:

Artículo 23.

...

2. Previo a la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez recibida las listas correspondientes con los nombres de las y los aspirantes que acceden a la misma, los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, **debidamente fundadas y motivadas**, sobre los aspectos a evaluar previstos en el artículo 27, párrafo 3, del presente Reglamento o el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y la Convocatoria.

De las dos etapas anteriores, se detalla la información de lo recibido:

FECHA	NÚMERO DE OFICIO	PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	ESTADO/S CON OBSERVACIONES
11/08/15	RPAN/773/110815	PAN	Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua y Puebla
13/08/15	Sin número	PAN	Baja California
13/08/15	Sin número	PRI	Coahuila
13/08/15	Sin número	PRD	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz
13/08/15	REPMORENAINE-2269/2015	MORENA	Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz
18/08/15	RPAN/781/180815	PAN	Aguascalientes
18/08/15	PGA/500/2015	PRD	Aguascalientes, Baja California, Coahuila y Nayarit
18/08/15	REPMORENAINE-274/2015	MORENA	Veracruz

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios respecto del estado de Hidalgo, y en particular de los propuestos en este Dictamen Integral.

En ese sentido, conviene señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de Veracruz, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que debe tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, la carga de la prueba corresponde a aquellos quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones pública del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En apego a lo establecido en el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las listas están acompañadas de un dictamen fundado y motivado que incluyó todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo propuesto.

Siendo los resultados siguientes:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO	84.27	78	80	66	89.10
HERNÁNDEZ ABOGADO AUGUSTO	92.13	84	75	71	91.38
HERNÁNDEZ GARCÍA FABIÁN	84.27	80	74	80	75.67
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARTHA ALICIA	87.64	78	64	72	81.13
LUGO HUERTA URIEL	85.39	78	71	76	89.38
TOLENTINO SOTO BLANCA ESTELA	85.39	59	70	70	87.17
VÁZQUEZ BENÍTEZ GUILLERMINA	75.28	56	87	90	91.50

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista, por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación de la Consejera Presidente y las y los Consejeros Electorales del Consejo General del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral de Hidalgo.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en Hidalgo.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; 4 tienen estudios de maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. En el entendido que las propuestas se ubican dentro de los 27 hombres y 25 mujeres mejor calificados en la entidad.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral puesto que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeros electorales en el organismo público local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de la autoridad electoral, como derivado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral.
- Que no están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, con 3 consejeros del mismo sexo, ya que se propone designar como consejeros a 3 mujeres y a 4 hombres.
- Que en cumplimiento a las disposiciones del artículo 24, párrafo 4 del Reglamento para la designación, no solo se procuró sino que la propuesta asegura una composición multidisciplinaria, puesto que de los siete propuestos, 3, tienen formación en Derecho; 1 tiene formación en Ciencias Políticas Administración Pública; 1, tiene formación en Informática; 1, tiene

formación en Administración de Empresas y 1, tiene formación en Ingeniería Civil.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de la idoneidad de cada uno de los aspirantes propuestos se muestra enseguida:

CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS): GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ

a) Cumplimiento de requisito legales

GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del estado de Hidalgo, Lic. Juliana Torres Dothé, el 22 de enero del año 2013, de la Oficialía 01, Libro 01, acta 00483. • Copia de su credencial para votar
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 9 de mes de octubre del año de 1971, por lo que tiene 43 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.

GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año 2001 y con número 3487098, de la Licenciatura en Informática, firmada por el Director General de Profesiones, Carlos Reynoso Castillo. • Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año 2004 y con número 4140415, de la Licenciatura en Comercio Internacional, firmada por el Director General de Profesiones, Víctor Everardo Beltrán Corona.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 11 de mayo de 2015, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Radicación expedida el 18 de mayo de 2015 por el Secretario General Municipal de Ixmiquilpan, del estado de Hidalgo, Lic. Ángel Said Vera Salomón, autoridad facultada para ella, en la que consta que ha radicado en el estado de Hidalgo durante 43 años.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 11 de mayo de 2015, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del 11 de mayo de 2015, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 11 de mayo de 2015, en el que no destaca información al respecto. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Guillermina Vázquez Benítez no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Guillermina Vázquez Benítez, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.

GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 11 de mayo de 2015, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del 11 de mayo de 2015, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 11 de mayo de 2015, en el que no destaca información al respecto. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Guillermina Vázquez Benítez no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Guillermina Vázquez Benítez, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 11 de mayo de 2015, en el que en el inciso f) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 11 de mayo de 2015, en el que en el inciso g) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa del 11 de mayo de 2015, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por C. **Guillermina Vázquez Benítez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que la C. **Guillermina Vázquez Benítez**, es una persona nacida en el estado de Hidalgo, que cuenta con 43 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciada en Informática y Comercio Exterior, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	20	25	23.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2	2.38

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Informática por el Instituto Tecnológico de Pachuca, en el periodo de 1989 al 1993, como se acredita con la copia certificada de su cédula profesional, número 3487098. • Licenciada en Comercio Exterior por el Instituto Politécnico Nacional, en el periodo de 1998 al 2003, como se acredita con la copia certificada de su cédula profesional, número 4140415. • Su trayectoria como Docente ha sido en el Instituto Politécnico Nacional, ESCA sede Hidalgo; en la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, en las materias de matemáticas, mercadotecnia, administración y microeconomía. • Ha sido ponente en Cursos de Formación Continua, Talleres de actualización y en Consejos Técnicos Escolares.
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha desempeñado en el ámbito público como Consejera Electoral, destaca su participación en instancias colegiadas durante cuatro procesos electorales federales, en los cargos y periodos siguientes: • Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Distrital 02 del Instituto Federal Electoral en el estado de Hidalgo, en los años de 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015. • Consejera Presidenta del Consejo Distrital XVI en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de febrero al mes de agosto de 2013. <p>En el ámbito privado se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directora General de nivel Primaria y Secundaria en el Instituto Educativo Las Américas, de 2007 a la fecha.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Fungió como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. • Se desempeñó como Consejera Presidenta del Consejo Distrital XVI en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el periodo de febrero al mes de agosto de 2013. • Se desempeñó como Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Distrital 02 del Instituto Federal Electoral en el estado de Hidalgo, en los años de 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna.

De lo descrito en la tabla de valoración curricular, resulta evidente que la C. **Guillermina Vázquez Benítez** cuenta con una amplia experiencia en materia electoral, derivado de su participación como consejera electoral propietaria en cuatro procesos electorales federales en el Consejo Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral del estado de Hidalgo, otrora Instituto Federal Electoral, así como Presidenta del Consejo del Instituto Estatal

Electoral del estado de Hidalgo. En función de los cargos desempeñados como consejera, tanto en el ámbito federal y local, se advierte que cuenta con conocimientos amplios para presidir el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, ya que en el ámbito de competencia de las y los consejeros electorales es prioritario la vigilancia de la observancia de la Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; asimismo, les compete el determinar el número y ubicación de casillas; la insaculación de los funcionarios de los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla; el registro de los observadores electorales y de los representantes de los partidos políticos generales y de casilla; realizar los cómputos correspondientes, etc.; con base en lo anterior, se aportaría al Organismo Público Local Electoral con una dirección experta y competente, que pueda atender y dar respuesta, de forma experimentada, respecto a la diversa problemática que puede suscitarse en su operación y funcionamiento.

Además, la referida ciudadana se ha desempeñado desde el año 2007 como Directora General de un Instituto de nivel Primaria y Secundaria, con lo que se presume cuenta con las cualidades de un líder formal dentro de una organización. Como Consejera Presidenta se estaría ante un funcionario capaz de guiar a sus subordinados para alcanzar metas previamente establecidas. Siendo versada en aspectos de administración, en la negociación y conformación de equipos de trabajo, conllevaría su experiencia en la mejor toma de decisiones, el establecimiento de objetivos y como alcanzarlos en el Organismo Público Local Electoral. Aunado a lo descrito, se contaría con una funcionaria avezada en el manejo presupuestal, aspecto que es de relevante importancia en cualquier organización.

La propuesta de designación de la C. **Guillermina Vázquez Benítez**, como Consejera Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Hidalgo, atiende también a su trayectoria académica que le ha permitido participar como Docente en instituciones académicas de nivel superior de la referida entidad federativa, así como ponente en diversos cursos y talleres, lo que evidencia su manejo de grupos de trabajo y coordinación de actividades con una población diversa, manejo que aportaría en su actuar dentro del Instituto estatal.

Su formación profesional en las carreras de Informática y Comercio Exterior, situación que evidentemente contribuiría a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Por lo argumentado en los párrafos anteriores, se considera que la C. **Guillermina Vázquez Benítez** cuenta con la experiencia y formación necesarias para desempeñar el Cargo de Presidenta con los atributos necesarios para el cumplimiento de su cargo.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	11	15	10	15	12.75
5.2 Comunicación (10%)	9	10	5	10	8.50
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	10	9	9.50
5.4 Negociación (15%)	13	15	15	15	14.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Guillermina Vázquez Benítez**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo; fue considerada como una de las mejores candidatas del estado de Hidalgo que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Presidenta Consejera.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Guillermina Vázquez Benítez** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. **Guillermina Vázquez Benítez** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando el tema de la capacitación electoral cuando fungió como

Presidenta del Consejo Distrital XVI en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, del cual describió la generación de insumos para la mejor organización y funcionamiento de la estructura. Asimismo, también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación, particularmente, su relación con las representaciones de los partidos políticos, de la cual destacó el respeto a sus opiniones, su consenso para la toma de decisiones y su probada imparcialidad, asumiendo una posición institucional. Asimismo, su trayectoria como consejera en el ámbito federal y local, propiciaría la mejor comunicación y vinculación en las actividades que se realicen forma de conjunta entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De igual forma, describió que asumió decisiones con riesgos, pero con los resultados esperados, esto es, se acreditó la solución encontrada y su grado de eficiencia. Finalmente, en su entrevista destacó la nueva conformación de la vinculación con el Organismo Electoral Local, que en su concepto, permitirá el acompañamiento del Instituto Nacional Electoral y con ello se generaran procedimientos específicos y estrategias claras que permitirán hacer de manera más organizada los procesos electorales locales, ante la probada efectividad de las directrices institucionales del INE.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. **Guillermina Vázquez Benítez** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidente del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidente Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues al haberse desempeñado como Consejera Electoral Propietaria en los años de 2008-2009 y 2011-2012 en el Consejo Distrital 02 del otrora Instituto Nacional Electoral; Consejera Presidenta del Consejo Distrital XVI en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el año 2013, y al haber fungido como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, evidencia su amplio conocimiento, experiencia y capacidad en el ámbito electoral, lo que acredita la idoneidad para desempeñar el cargo de Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Guillermina Vázquez Benítez** obtuvo una calificación de **75.28** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidente del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las ocho mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal virtud, se desprende que la Trayectoria profesional de la C. **Guillermina Vázquez Benítez** se ha centrado en participar y conformar órganos electorales, lo que acredita su alto nivel de negociación al propiciar consensos con los diferentes actores políticos, atendiendo a su perfil profesional, ya que se ha desempeñado desde el año 2007 en funciones directivas. De igual manera, ha desarrollado habilidades gerenciales mostrando liderazgo frente a la adopción de decisiones para la obtención de resultados; en lo que concierne al trabajo en equipo, ha generado propuestas de solución para la mejora de procedimientos institucionales que decantaron en una mejor integración y organización del trabajo en equipo, situación que desarrolló al frente del Consejo Distrital XVI en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Por lo tanto, al haberse desempeñado durante ocho años ininterrumpidos como Consejera Electoral propietaria, participando en deliberaciones y toma de decisiones colegiadas, se acredita que la citada ciudadana es idónea para desempeñar el cargo de Consejera Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Hidalgo.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la C. **Guillermina Vázquez Benítez** al haber participado como Consejera Electoral en órganos colegiados electorales de los ámbitos federal y local, da cuenta de que tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidente del Organismo Público Local Electoral, pues ha participado en decisiones colegiadas en cuatro procesos electorales; experiencia que permite advertir la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso frente a las posiciones de las representaciones de los partidos políticos que integran los Consejos Electorales, lo que se acredita con la **no objeción** de los partidos políticos a su postulación. Además, de que su designación se fortalecerá el trabajo en equipo, al proponer soluciones a las problemáticas que se generan en el cumplimiento de las actividades institucionales que demanda un órgano electoral.

De igual manera, la designación de la C. **Guillermina Vázquez Benítez** también atiende a su Trayectoria académica que le ha permitido participar como Docente en instituciones académicas de índole superior; aunado a que su formación profesional contribuye a la

conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del referido Organismo, pues cuenta con estudios de Licenciatura en las carreras de Informática y Comercio Exterior.

Por todo lo anterior, se considera que C. **Guillermina Vázquez Benítez** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidente para integrar el Organismo Público Local del estado de Hidalgo, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Presidenta, cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **Guillermina Vázquez Benítez**

CONSEJERO ELECTORAL (6 AÑOS): SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD

a) Cumplimiento de requisito legales

SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento con número 02124, Libro 07, Oficialía 01 de Pachuca, Hidalgo, expedida por el Director del Registro de Estado Familiar de Hidalgo, el 24 de mayo de 2010, y • Copia certificada de su credencial para votar con fotografía
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con los mismos datos del apartado anterior, misma que fue certificada por el Maestro Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, que acredita aparecer inscrito en la Lista Nominal de Electores.

SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 3 de mayo de 1957, por lo que tiene 58 años.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, expedida el 1 de octubre del 2009 y número 1651495, certificada por la Licenciada Lilia Reyes Morales, Titular de la Notaría Pública Número trece en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, el 12 de mayo de 2015. Con lo que se advierte que tiene como mínimo seis años de antigüedad como licenciado en derecho.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que es originario de Hidalgo.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Salvador Domingo Franco Assad no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Salvador Domingo Franco Assad, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.

SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Salvador Domingo Franco Assad no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Salvador Domingo Franco Assad, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local, y • Currículo en el que describe sus actividades profesionales.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en él se corrobora que no está inhabilitado para ello.

SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Salvador Domingo Franco Assad**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Salvador Domingo Franco Assad**, es una persona nacida en el estado de Hidalgo, que cuenta con 58 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	CONSEJERO				PROMEDIO
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	24	23	23.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	1.2	2	1.43
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	0	0	2.2	2	1.05

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>Estudió la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo de 1978 a 1983; en 1991 tomó el curso de Actualización en Ciencias Penales en el Instituto Nacional de Ciencias Penales; en 1995, tomó los diplomados de Derecho Corporativo y Derecho Civil en el Centro de Estudios de Actualización Jurídica; y del 2010 al 2012, estudió la Maestría en Administración de Justicia en el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, habiéndosele expedido Constancia de Terminación.</p> <p>El aspirante a consejero desde 1981 al 2013, ha sido docente en diversas asignaturas como: Historia Universal Contemporánea; Historia de México; Clínica Jurídica; Garantías Individuales y Sociales; Derecho Constitucional; Práctica Forense; Derecho Romano I y II e Introducción al Estudio del Derecho.</p>
Trayectoria profesional	<p>Desde 1994 a la fecha, se ha desempeñado como Abogado Postulante; de mayo de 1985 a abril de 1988 se desempeñó como Juez Mixto de Primera Instancia; de mayo de 1988 a marzo de 1993, fungió como Secretario Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Hidalgo; así mismo desempeño el cargo de Director de Procesos de la Procuraduría General de Justicia de Hidalgo de abril de 1993 a junio de 1994; de 1998 al 2002, fungió como Coordinador Jurídico del Sistema de Educación Pública de Hidalgo; de julio de 2002 a febrero de 2003, fue Coordinador de la Licenciatura en Derecho, en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; también se desempeñó como Director General del Centro Universitario Continental de Hidalgo de agosto de 2004 a febrero de 2005; de diciembre de 2005 a septiembre de 2008, ocupó el cargo de Director Jurídico del Instituto de la Vivienda, Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Hidalgo; de septiembre de 2008 a agosto de 2009, desempeño en el Poder Legislativo del estado de Hidalgo con el cargo de Coordinador de Asesores; de agosto de 2009 a enero de 2012, fue Secretario General del Tribunal Superior de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo; y Secretario Particular del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Hidalgo, de octubre de 2013 a noviembre de 2014.</p>
Experiencia Electoral	<p>Como docente, ha impartido asignaturas con una íntima relación con el derecho electoral, tales como Derecho Constitucional y Garantías Individuales y sociales, además de impartir conferencias relacionadas con la materia tales como Sistemas Políticos Electorales de América y el Taller de Nulidades y Juicios de Inconformidad, los cuales acreditan suficiente experiencia en esta rama del Derecho.</p>
Participación en actividades cívicas y sociales	<p>El concursante, señala que desde 2002 es miembro activo de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados de Hidalgo.</p>

El sustentante acredita a través de su trayectoria profesional una sólida formación en Derecho, específicamente en el Poder Judicial del estado de Hidalgo, donde ha desempeñado cargos relevantes como Juez Mixto de Primera Instancia; Secretario Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y Secretario General del mismo órgano jurisdiccional, así como Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del estado de Hidalgo, cargos que han desempeñado con los principios de objetividad, legalidad independencia e imparcialidad, bajo los cuales se advierte ha regido en su trayectoria en el Poder Judicial del estado de Hidalgo, los cuales son compatibles con los principios que rigen a este Instituto. Aspecto que es de suma importancia en el quehacer de los consejeros, que refiere a la observancia correcta de la aplicación de la Ley, resoluciones y acuerdos por parte de las autoridades electorales.

Por lo que hace a la materia electoral, se advierte que fue coordinador de asesores del Poder Legislativo del estado de Hidalgo de septiembre de 2008 a agosto de 2009, cargo que evidencia conocimiento en la materia, en adición se nota interés por transmitir ese conocimiento a través de la docencia en Derecho Constitucional y Garantías Individuales, así como en la impartición de talleres y conferencias en el tema de Sistemas Políticos Electorales de América, y Nulidades y Juicios de Inconformidad, con lo cual se percibe una

Cabe señalar su actitud proactiva en relación al conocimiento jurídico, mismo que lo ha llevado a ser miembro activo de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados del estado de Hidalgo, y abogado postulante en diversos periodos, lo que le da una visión amplia, que le será de gran utilidad en su cargo de Consejero Electoral. En adición, es necesario subrayar que el último cargo desempeñado fue como Secretario Particular del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el estado de Hidalgo, de lo cual se percibe una alta capacidad de negociación, toma de decisiones y manejo de grupos con una amplia diversidad.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	12.5	15	14	14	13.88
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	12.5	13	14	13	13.13
5.2 Comunicación (10%)	10	8	9	9	9.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	8	9	9	9.00
5.4 Negociación (15%)	12.5	13	13	13	12.88
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante Salvador Domingo Franco Assad, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 01 integrado por la y los Consejeros Electorales Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Pamela San Martín Díaz y Valles, Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, fue considerado como uno de los mejores candidatos del estado de Hidalgo, que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Salvador Domingo Franco Assad, durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, establezcan diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Salvador Domingo Franco Assad** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Salvador Domingo Franco Assad** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con

los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues al haberse desarrollado como funcionario del Poder Judicial por un considerable lapso de tiempo (11 años) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. Salvador Domingo Franco Assad obtuvo una calificación de 84.27 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

En su cargo como Coordinador de Asesores en el Congreso de su entidad, se destaca su habilidad de liderazgo, donde el aspirante coordinó grupos de diversas ideologías y diferentes intereses para la emisión de leyes necesarias para el bienestar de su comunidad, desarrollando paralelamente un relevante trabajo en equipo, el cual permitió sacar adelante el trabajo legislativo del congreso de su entidad.

Su apego a la legalidad se encuentra implícito en toda su carrera judicial, la cual desarrolló durante varios años en su estado natal, pero resalta su paso por la Dirección Jurídica del Instituto de la Vivienda del estado, en el cual, pese a posibles consecuencias adversas, antepuso la certeza de la actuación de esa Institución y el respeto a la legalidad en cuanto a los derechos de los propietarios de bienes inmuebles.

Es digno de señalar su paso por la Comisión de Derechos Humanos de su entidad, donde defendió las recomendaciones realizadas por la anterior administración, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y la legalidad de sus resoluciones.

Por otra parte, su intervención en los hechos acontecidos en el municipio de Ixmiquilpan, se advierte una gran capacidad de negociación, donde aún con la presión de más de 60 campesinos, logró conciliar el respeto al mandato de una autoridad judicial, y el derecho a la libertad de un ciudadano.

Por todo lo anterior, se considera que **Salvador Domingo Franco Assad** es la/el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Hidalgo, por el periodo de 6 años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Salvador Domingo Franco Assad**.

CONSEJERO ELECTORAL (SEIS AÑOS): AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO

a) Cumplimiento de requisito legales

AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Juez de la oficina central del Registro Civil del Distrito Federal, Lic. Héctor Maldonado San Germán, el primero de octubre del año 2004, registrada en el Juzgado 12, Libro 15, acta 259. • Copia de su credencial para votar
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 28 de junio de 1977, por lo que tiene 38 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento y de la credencial para votar, están asentados en los dos apartados anteriores.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año 2007 con número 5092889, de la Licenciatura en Derecho, firmada por el Director General de Profesiones, Víctor Everardo Beltrán Corona.

AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 19 de mayo de 2015, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito algo.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Radicación expedida el 19 de mayo de 2015 por el Secretario General Municipal de Pachuca de Soto del estado de Hidalgo, Lic. Hugo Espinosa Quiroz, autoridad facultada para ella, en la que se hace constar que ha radicado en el estado de Hidalgo durante 17 años.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 19 de mayo de 2015, donde en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del 19 de mayo de 2015, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 19 de mayo de 2015, en el que no destaca información al respecto. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Augusto Hernández Abogado no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEESE/091/2015 firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Augusto Hernández Abogado no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 19 de mayo de 2015, donde en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del 19 de mayo de 2015, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 19 de mayo de 2015, en el que no destaca información al respecto.

AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Augusto Hernández Abogado no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Augusto Hernández Abogado, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 19 de mayo de 2015, donde en el inciso f) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 19 de mayo de 2015, donde en el inciso g) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa del 19 de mayo de 2015, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Augusto Hernández Abogado**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, misma que fue corroborada

por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Augusto Hernández Abogado**, es una persona nacida en el Distrito Federal con residencia en el estado de Hidalgo por 17 años, que cuenta con 38 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22	24	23	23.50
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	2.3	2	1.70
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.2	2.5	2.43

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en el periodo de 1998 al 2002, titulado por Tesis con mención honorífica, con Tesis número 230257058176-95612 expedido el 17 de noviembre de 2006. • Ha realizado estudios de posgrado en el mismo ámbito, destacando los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo de enero de 2009 a diciembre de 2010. - Diplomado en Derecho Electoral en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM de agosto a diciembre de 2014. • Su trayectoria como Docente ha sido en la Universidad Pedagógica del estado de Hidalgo y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en diversas materias de la carrera de Derecho. • Ha sido panelista invitado en Foros, Ponente en Congresos Nacionales, Conferencista en temas Electorales y de Derecho.

VALORACIÓN CURRICULAR	
AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeñó diversos cargos en el ámbito privado y público, destacándose los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> – Encargado de lo Contencioso Administrativo y Laboral en el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, de diciembre de 2012 a enero de 2013. – Director General Jurídico en la Presidencia de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, de 2006 a 2009. – Asesor Jurídico externo en la Universidad Pedagógica Nacional campus Hidalgo, de noviembre de 2006 a enero de 2009. – Coordinador General Jurídico en la Universidad Pedagógica Nacional campus Hidalgo, de enero de 2004 a octubre de 2006.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Es Consejero Electoral propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el periodo del 2013 al 2016. • Como Abogado Electoral independiente, fue encargado del procedimiento de rebase de tope de gastos de campaña, así como abogado contencioso en Procedimientos Sancionadores de Ataque y Defensa de la candidatura del actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal. • Como Abogado postulante independiente, destaca su participación como delegado en la controversia constitucional que interpusiera el Síndico del Ayuntamiento de Pachuca, en contra del Gobierno del Congreso de Hidalgo, ante la SCJN respecto de la solicitud de invalidez de la designación de la Lic. Edna Geraldina García, como Presidenta Municipal de Pachuca.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Es asociado del Foro Hidalguense de Abogados postulantes, A.C. desde el 2003. • Miembro Fundador y del Consejo Directivo, así como Coordinador de Orientación Legal de la Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos, A.C. desde el 2005.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Entre sus publicaciones destacan libros, periódicos y revistas en diversas Instituciones públicas como Comisión de Derechos Humanos del DF, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos, Universidad Pedagógica Nacional campus Hidalgo. • Los títulos de sus libros son: El DAS como última ratio para la tutela de la autenticidad de las elecciones, Registro de Electores en Perspectiva, Hidalgo. Agenda de Derechos Humanos, Carta Hidalguense de los SH, Agenda DESCA. • Fue articulista de política y derechos humanos en el periódico estatal “Plaza Juárez”, del 2005 al 2008.

De la valoración curricular expuesta, se advierten las siguientes competencias:

El C. **Augusto Hernández Abogado** refiere en su formación y/o trayectoria académica, un interés importante por mantenerse actualizado y de forma sobresaliente, como lo demuestra la mención honorífica concedida en su titulación como licenciado en derecho, procurado ampliar sus conocimientos y estar vigente en el campo del Derecho, como lo demuestra su título de Maestro, además de compartir esos conocimientos a través de las

clases que imparte en el nivel de Licenciatura. Aspecto que se extiende en sus participaciones como panelista, ponente y conferencista. Lo anterior, establece su capacidad para coordinar y organizar grupos de trabajo con amplia diversidad, elemento que aportaría de forma importante a su actuar de consejero electoral, al interactuar con los partidos políticos, autoridades del gobierno estatal, medios de comunicación, autoridades del Instituto nacional electoral, etc..

En su trayectoria profesional, desde el inicio de su carrera universitaria ha ejercido su profesión, tanto en el ámbito público como privado, lo que permitió que de inmediato aplicara sus conocimientos en cargos importantes y en los que demostró ser competente, ya que se amplificaron sus oportunidades profesionales. Ejemplo de lo anterior, es su actuación como abogado electoral independiente, fue la representación del procedimiento de rebase de tope de gastos de campaña, así como abogado contencioso en Procedimientos Sancionadores de Ataque y Defensa de la candidatura del actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal y como abogado postulante independiente, destaca su participación como delegado en la controversia constitucional que interpusiera el Síndico del Ayuntamiento de Pachuca, en contra del Gobierno del Congreso de Hidalgo, ante la SCJN respecto de la solicitud de invalidez de la designación de la Lic. Edna Geraldina García, como Presidenta Municipal de Pachuca.

Su experiencia electoral ha ido de la mano de su trayectoria profesional, destacándose su *expertise* en la técnica jurídica. Como Consejero Electoral estatal, proveería al organismo público local electoral de amplia experiencia en materia jurídica electoral, estableciendo negociaciones de alto nivel, la resolución de controversias y toma de decisiones en situaciones críticas. La sociedad hidalguense se ha beneficiado de que haya ampliado su campo de acción al ámbito cívico y social, ya que algunas de sus publicaciones, con su particular visión, evidenciando su interés y preocupación por que la ciudadanía tenga conocimiento de las situaciones que atañen al ámbito electoral.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	14	14	14.5
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	12	13	14	13	13.00
5.2 Comunicación (10%)	8	10	9	9	9.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	10	9	10	9.25
5.4 Negociación (15%)	12	13	14	14	13.25
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Augusto Hernández Abogado**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 1 integrado por la y los Consejeros Electorales Lorenzo Córdova Vianello, Pamela San Martín Ríos y V, Enrique Andrade González y Arturo Sánchez Gutiérrez. fue considerado como uno de los mejores candidatos del estado de Hidalgo, que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Augusto Hernández Abogado** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues escucha atentamente, demuestra interés en la comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos. En los párrafos siguientes se precisará sobre algunos de los aspectos citados al inicio.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Augusto Hernández Abogado** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Augusto Hernández Abogado** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los

conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues al haberse desarrollado como Consejero Electoral propietario ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por un considerable lapso de tiempo (3 años) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. Augusto Hernández Abogado obtuvo una calificación de 92.13 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Se observó que **Augusto Hernández Abogado** se maneja con imparcialidad en las relaciones que establece, identifica necesidades y posiciones de los demás, cuando se pretende llegar a un acuerdo, establece con claridad los puntos a resolver ante una situación de desacuerdo, propone alternativas para la solución de problemas considerando, entre otros, el marco legal, resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos y/o de riesgo institucional, identificando los intereses de los actores involucrados.

En el trabajo en equipo, se aprecia que se relaciona con amabilidad y mantiene relaciones cordiales con las diferentes personas con las que interactúa, demuestra sensibilidad y respeto por la diversidad cuando interactúa con otros, trabaja efectiva y cooperativamente con equipos de diferentes áreas, disciplinas o regiones a fin de alcanzar sus objetivos de trabajo.

También se advierte en la entrevista, que no antepone sus intereses a los principios institucionales de la función electoral. Utiliza un lenguaje claro y adecuado al contexto de la situación, expone en forma clara y estructurada; es decir, fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Por todo lo anterior, se considera que **Augusto Hernández Abogado** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Hidalgo, por el periodo de seis años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Augusto Hernández Abogado**.

CONSEJERA ELECTORAL (6 AÑOS): BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO

a) Cumplimiento de requisito legales

BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro del Estado Familiar de San Bartolo Tutotepec, Hgo, con número de folio 693876, libro 01, foja 62, de fecha de expedición 14 de septiembre de 2011. Copia certificada de su credencial para votar.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Mtro Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 16 de enero de 1980, por lo que tiene 35 años.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su cédula profesional de la Licenciatura en Administración de Empresas. Expedida con fecha 2 de diciembre de 2005, certificada por la Licenciada Lorena González González, Titular de la Notaria 1 del Distrito de Tenango de Doria, Hidalgo, de fecha 6 de mayo de 2015, con número 4650060, con el que se corrobora que tiene 10 años de antigüedad.

BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que es originario de Hidalgo.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Blanca Estela Tolentino Soto no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Blanca Estela Tolentino Soto, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.

BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Blanca Estela Tolentino Soto no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el Blanca Estela Tolentino Soto, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad, y <p>Currículo en el que describe sus actividades profesionales del cual se desprende no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno y no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>

BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Blanca Estela Tolentino Soto**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Blanca Estela Tolentino Soto**, es una persona nacida en el estado de Hidalgo, que cuenta con 35 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Administración de Empresas, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	15	20	25		20
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	2	2		1.33
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	1.5	2.5	2.5		2.17

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	
Formación y/o Trayectoria Académica	Dentro de su formación académica cabe mencionar que cuenta con la Licenciatura en Administración de Empresas, egresada del Centro Hidalguense de Estudios Superiores en el año 2002; cursó la Especialidad en Psicología Educativa en el período 2002 a 2004 en la misma institución; asistió al Curso de Derecho Electoral organizado por el Consejo Local del estado de Hidalgo, en el período comprendido de 2014 a 2015; asistencia a conferencias relativas a “Temas sobre la Reforma Constitucional en Materia Político Electoral” organizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral de Hidalgo, el Tecnológico de Monterrey y la Subprocuraduría de Asuntos Electorales en el año 2014; concluyó el Diplomado en Gestión Educativa Estratégica en la Universidad Pedagógica Nacional de Aguascalientes en el año 2013.
Trayectoria profesional	Actualmente desempeña sus funciones en el Instituto Nacional Electoral como Enlace de Fiscalización desde el primero de febrero a la fecha; ocupó los cargos de Consultor Externo en la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo de noviembre a diciembre de 2014; Tutor Itinerante Operativo en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de enero a junio de 2013; Coordinador Distrital Electoral en el Instituto Estatal Electoral en la elección de 2013; Coordinador Electoral Distrital Suplente en el Instituto Federal Electoral, en el período de 2011 a 2015; Coordinador Municipal del Instituto Estatal Electoral de febrero a julio de 2011; Coordinadora de Pruebas en la Secretaría de Educación Pública del 1 de abril de 2010 al 1 de abril de 2011; Apoyo Técnico en la Dirección General de Información y Evaluación Educativa en la Secretaría de Educación Pública en el período del 15 de abril al 31 de mayo de 2010; Secretario del Consejo Distrital Electoral XVI en el Instituto Estatal Electoral del 19 de febrero al 15 de julio de 2010; Consejero Electoral Propietario en el Distrito 04, en el Instituto Federal Electoral de diciembre de 2008 al mes de agosto de 2009; Coordinador Electoral de Organización en el Consejo Municipal de Ixmiquilpan, en donde se encamino a preparar, organizar y desarrollar las actividades del proceso electoral para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2008 y para renovar a los integrantes del H. Congreso del Estado el día 17 de febrero de 2008 respectivamente; Consejero Electoral Propietario y Presidente de la Comisión de Organización Electoral en el Instituto Federal Electoral en el período comprendido de diciembre de 2005 a agosto de 2007; Coordinador Municipal Electoral en el Instituto Estatal Electoral en el año 2005, Coordinador de Organización Electoral en el Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo, en el período de 1 de octubre de 2003 al 28 de febrero de 2004; Supervisor Electoral del Distrito 04 en el Instituto Federal Electoral, en el año 2003; Capacitador–Asistente Electoral del Distrito 02 en la Vocalía de Organización Electoral, en el periodo del 02 de mayo al 15 de julio del 2000 y Técnico Electoral del Distrito 02 en la Vocalía de Organización Electoral del 1 de enero al 30 de abril de 2000 en el IFE.

VALORACIÓN CURRICULAR	
BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	
Experiencia Electoral	Actualmente ocupa el cargo de Enlace de Fiscalización en el Instituto Nacional Electoral desde el primero de febrero a la fecha, se ha desempeñado como Coordinador Distrital Electoral en el Instituto Estatal Electoral en la elección 2013, Coordinador Electoral Distrital Suplente en el Instituto Federal Electoral en el período de 2011 a 2015, Coordinador Municipal del Instituto Estatal Electoral de febrero a julio de 2011, Secretario del Consejo Distrital Electoral XVI en el Instituto Estatal Electoral del 19 de febrero al 15 de julio de 2010, Consejero Electoral Propietario en el Distrito 4, en el Instituto Federal Electoral de diciembre de 2008 al mes de agosto de 2009, Coordinador Electoral de Organización en el Consejo Municipal de Ixmiquilpan, en donde se encamino a preparar, organizar y desarrollar las actividades del proceso electoral para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2008 y para renovar a los integrantes del H. Congreso del Estado el día 17 de febrero de 2008 respectivamente, Consejero Electoral Propietario y Presidente de la Comisión de Organización Electoral en el Instituto Federal Electoral en el período comprendido de diciembre de 2005 a agosto de 2007, Coordinador Municipal Electoral en el Instituto Estatal Electoral en el año 2005, Coordinador de Organización Electoral en el Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo en el período de 1 de octubre de 2003 al 28 de febrero de 2004, Supervisor Electoral del Distrito 4 en el Instituto Federal Electoral en el año 2003, Capacitador – Asistente Electoral del Distrito 2 en la Vocalía de Organización Electoral en el periodo del 02 de mayo al 15 de julio 2000 y Técnico Electoral del Distrito 2 en la Vocalía de Organización Electoral de fecha 1 de enero al 30 de abril de 2000.

Las y los consejeros electorales locales forman parte de un selecto grupo de funcionarios públicos de primer nivel. La relevancia adquirida por este particular tipo de servidores se debe a distintas consideraciones. Su cargo obedece a una verdadera “función pública” que se desempeña a través de los organismos públicos locales y tienen un papel de primer orden dentro de la democracia estatal.

Después de la revisión curricular realizada, se puede observar que la C. **Blanca Estela Tolentino Soto**, presenta una amplia trayectoria en la materia electoral, tanto en el ámbito federal como local, la cual inicia en el año 2000 en el Instituto Federal Electoral y actualmente funge como Enlace de Fiscalización, habiendo también ocupado cargos en el Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo, evidencian un funcionario con una visión muy amplia sobre las actividades en materia electoral, además de identificar la problemática inherente al desarrollo de los procesos electorales federal y local. En relación a las nuevas atribuciones y formas de vinculación entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, se visualiza un área de oportunidad al contar con consejeros que conocen ambas esferas de actuación y comunicación. Además, propicia contar con consejeros que advierten, en base a su experiencia, el origen de las problemáticas que se presentan en los procesos electorales, aportando soluciones prácticas y el manejo adecuado para solventarlas. Otra aportación sustancial es la de

anticiparse a escenarios negativos del actuar de los organismos públicos locales electorales

Se puede deducir que tiene una formación académica consistente, puesto que además del grado de licenciatura en Administración, ha participado en algunos diplomados y cursos en otras áreas del conocimiento como es el Derecho, lo que exhibe que se preocupa por acceder a conocimientos en el ámbito de su competencia laboral. Asimismo, su formación de licenciada en administración y del trabajo desempeñado en el sector público, podrá ofrecer planteamientos eficientes en la realización de actividades, formación de equipos de trabajo, establecimiento de rutas críticas y en términos generales propuestas más eficientes en el ejercicio del presupuesto aprobado al Instituto Local y el manejo responsable de los recursos consignados. Aunado a lo descrito, se prevé su participación activa en una gestión estratégica, que apoyará al Instituto fortalezca su planeación y generación de indicadores de gestión que propicien la evaluación y la toma de decisiones asertiva.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	12	15	15		14.00
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	12	15	15		14.00
5.2 Comunicación (10%)	8	9	7		8.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	7	10	10		9.00
5.4 Negociación (15%)	12	14	15		13.67
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5		5.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de

conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Blanca Estela Tolentino Soto**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno; Dr. Ciro Murayama Rendón y José Roberto Ruíz Aldama; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Hidalgo que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Blanca Estela Tolentino Soto** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Blanca Estela Tolentino Soto** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Blanca Estela Tolentino Soto** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues al haber desarrollado su carrera electoral en el Instituto Electoral Estatal, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional electoral por un considerable lapso de tiempo (quince años, en el periodo comprendido de 2000 a 2015) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Blanca Estela Tolentino Soto** obtuvo una calificación de 85.39 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo

de Consejera Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que C. **Blanca Estela Tolentino Soto** ha tenido una amplia trayectoria profesional en materia electoral, lo cual conlleva a determinar que cuenta con la capacidad necesaria para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado Hidalgo, ya que a lo largo de su carrera ha adquirido diversas experiencias y enfrentando retos que le han provisto de una visión amplia en esta materia.

Blanca Estela Tolentino Soto, durante muchos años ha efectuado diferentes funciones en los cargos que ha desempeñado, que la han colocado frente a grupos de trabajo en los que los intereses siempre se encuentran en disputa, tal es el caso de su labor como Coordinadora Distrital, Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Capacitadora-Asistente Electoral, Técnica Electoral, donde destaca su capacidad de negociación, liderazgo y trabajo en equipo, que son indispensables para pertenecer a un órgano colegiado en el que intervendrán actores con diferentes puntos de vista e intereses diversos, con el objetivo de lograr consensos.

Basados en lo anterior, puede advertirse que con el devenir de los años **Blanca Estela Tolentino Soto** ha podido ascender en la escala de responsabilidades, demostrando un mayor nivel de profesionalización.

Cuenta con liderazgo suficiente para afrontar situaciones adversas que puedan presentarse, salvaguardando la seguridad de quienes están a su cargo, dirigiéndolos de tal manera que pueda obtener la mutua colaboración de personas a fin de alcanzar la consecución de un resultado determinado.

En su actuar, se advierte que tiene un apego al marco de la legalidad exaltando el acatamiento a las normas jurídicas y a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, obteniendo como consecuencia el respeto por las pautas de vida y coexistencia de la sociedad.

La convicción ética de su posición aunada a la capacidad para escuchar y razonar su aptitud para el trabajo, enfocados al servicio de la comunidad, da como resultado la presencia de una consejera electoral profesionalizada,

Por todo lo anterior, se considera que **Blanca Estela Tolentino Soto** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Hidalgo, por el periodo de seis años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante Blanca Estela Tolentino Soto.

CONSEJERO ELECTORAL (TRES AÑOS): FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA

a) Cumplimiento de requisito legales

FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tizayuca, Hgo. con número de folio 0634247 del libro No. 01 y Acta No. 00289 con fecha de expedición 27 de febrero de 2004, y • Copia certificada de su credencial de elector para votar
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con los mismos datos del apartado anterior, misma que fue certificada por el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 22 de diciembre de 1962, por lo que tiene 52 años.

FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su Título profesional de la Licenciatura en Derecho, con número de registro profesional 6795-1044, expedido con fecha 11 de diciembre de 1989, y certificado por el Lic. José Habib Tapia, Notario Público Adscrito al 22 Distrito de Pachuca Hidalgo, mediante acta pública número 1678, de fecha 6 de diciembre del año 2012, con lo que se corrobora que tiene 26 años de antigüedad.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que es originario de Hidalgo.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Fabián Hernández García no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Fabián Hernández García, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.

FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Fabián Hernández García no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Fabián Hernández García, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe: Protesta de decir verdad.</p>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad, y Currículo en el que describe sus actividades profesionales y del cual se desprende no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno y no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Fabián Hernández García**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Fabián Hernández García**, es una persona nacida en el estado de Hidalgo, que cuenta con 52 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	21	20	15		18.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	0	1		1
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2.5	2.5		2.33

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>Curso la licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el periodo de 1983 a 1987; posee dos maestrías, una en Derecho Electoral durante el periodo de 2007 al 2009 y la otra en Derecho Constitucional y Amparo del 2006 al 2008 por el Instituto “Prisciliano Sánchez” del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y por la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados, respectivamente; es especialista en Justicia Electoral por el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2012-2013); y candidato al grado de Doctor en Derecho Judicial por el Poder Judicial del Estado de Tabasco; ostenta además diplomado en Derecho Electoral el cual curso durante el periodo de febrero a agosto de 2009 y en Introducción a la Función Jurisdiccional de junio de 2006 a febrero de 2007, el primero por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el segundo por el Instituto de la Judicatura Federal (Escuela Judicial).</p>
Trayectoria profesional	<p>Actualmente ocupa el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en su trayectoria laboral se ha desempeñado como: Jefe de la Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo, adscrito a la dirección de acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para el periodo de diciembre de 2004 a mayo de 2005; Secretario Proyectista de Sala en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el periodo de 2000 a 2004; fungió como Consejero Presidente Electoral y Consejero Electoral Distrital en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para los periodos de julio a noviembre de 1999 y de octubre de 1998 a febrero de 1999, respectivamente; fue Secretario Proyectista de Juzgado y Secretario de Acuerdos de primera instancia en el Juzgado 44 de lo Civil del D.F. para los periodos del 16 de enero de 1997 a 1998 y del 1 de mayo de 1995 al 15 de enero de 1997, correspondientemente; fue Conciliador de Juzgado en el Juzgado Duodécimo de Arrendamiento Inmobiliario del D.F., del 24 de enero al 30 de abril de 1995.</p> <p>Cuenta con una amplia trayectoria académica en conferencias, foros y seminarios en los cuales ha participado como invitado, ponente y conferencista, sobre todo en materia electoral.</p> <p>El aspirante a Consejero, desde 2007 ha sido docente en asignaturas como: “El Arte de la Palabra Hablada” durante marzo de 2008 y en la asignatura de Derecho Electoral de 2007 a la fecha.</p>

VALORACIÓN CURRICULAR	
FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	
Experiencia Electoral	<p>En materia electoral su trayectoria ha sido la siguiente: en la actualidad el sustentante es Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, así mismo fungió como Consejero Presidente Electoral Distrital de julio a noviembre de 1999 y Consejero Electoral Distrital para el periodo de octubre de 1998 a febrero de 1999, ambos en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.</p> <p>Cuenta con una amplia trayectoria académica como conferencista y ponente, así como invitado en Seminarios, Foros y Conferencias, en materias como: "Reforma Legal y Blindaje Electoral", "El impacto de la Reforma Política Electoral", "Dialogo Internacional por la Ética Judicial Electoral", "VI Congreso Internacional de Derecho Electoral", "Temas selectos de Derecho Electoral", "3er. Congreso Internacional de Estudios Electorales", "La reforma Constitucional Electoral una visión local", "La Reforma Constitucional en Materia Electoral" y "Semana Nacional de la Ciudadanía y Democracia".</p> <p>En su recorrido docente ha impartido la materia de "Derecho Electoral", y participo como apoyo académico en el Posgrado de Derecho de la UNAM, en el Seminario "Sobre la Cultura Democrática de México".</p>
Participación en actividades cívicas y sociales	<p>Fue Miembro y Presidente de la Academia de Derecho Electoral (2005), en la Barra Mexicana del Colegio de Abogados de Hidalgo; Miembro y Titular de la Comisión de Investigación y Capacitación Electoral (2006), en la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, y fungió como Miembro y Vicepresidente para la Cooperación Electoral (2006) en la Red Latinoamericana de Jueces (REDLAJ).</p>
Publicaciones	<p>El sustentante cuenta con diversas publicaciones en temas como: "Procedimiento Especial Sancionador; innovaciones y retos", y en materia electoral en temas como: "Garantías Jurisdiccionales en Materia Electoral", "Derechos Político Electorales en la Justicia Electoral Local", Garantías Judiciales en materia Electoral Estatal" y "La legitimación de la Justicia Electoral en las entidades", en ellas se destaca su interés sobre todo en materia electoral.</p>

Como queda asentado en el presente Dictamen, el C. **Fabián Hernández García** además de poseer estudios importantes en el ámbito electoral, como es el estudio de una maestría en Derecho Electoral y una especialidad en Justicia Electoral; se ha desempeñado como docente, por lo que se advierte una importante capacidad pedagógica, facilidad en de comunicación con grupos de población diversa y manejo de grupos de trabajo, siendo ejemplo de su práctica docente la impartición de la asignatura de "Derecho Electoral", y ha participado en diversas conferencias, foros y seminarios como invitado, ponente y conferencista, en materias como: "Reforma Legal y Blindaje Electoral", "El impacto de la Reforma Política Electoral", "Dialogo Internacional por la Ética Judicial Electoral", "VI Congreso Internacional de Derecho Electoral", "Temas selectos de Derecho Electoral", solo por mencionar algunos.

Cuenta también con publicaciones en diferentes revistas con temas relacionados a la materia electoral, en las cuales quedo demostrado su amplio conocimiento en la materia, por lo que también ha participado como Miembro, Vicepresidente y Presidente de organismos como la Barra Mexicana del Colegio de Abogados de Hidalgo, Comisión de Investigación y Capacitación Electoral, y en la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, lo que

El ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y haber fungido como Consejero Presidente Electoral Distrital de julio a noviembre de 1999 y Consejero Electoral Distrital para el periodo de octubre de 1998 a febrero de 1999, ambos en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, además de lo descrito en los párrafos anteriores, exhibe que el sustentante cuenta con los conocimientos, habilidades, experiencia y competencias gerenciales que demanda la función electoral, pues se evidencia que está familiarizado con los valores democráticos constitucionales para cumplir con las funciones inherentes al cargo, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y poder así actuar con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	13	12	10		11.67
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	12	10		12.00
5.2 Comunicación (10%)	10	5	3		6.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	8	7		8.00
5.4 Negociación (15%)	14	12	10		12.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	4	3		4.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Fabián Hernández García**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales: Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón y; Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y fue considerado como uno de los mejores aspirantes hombres del estado de Hidalgo que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Fabián Hernández García** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las

diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a Fabián Hernández García se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de Fabián Hernández García es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues al haberse desarrollado como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo por un considerable lapso de tiempo 10 años, 1 mes, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Fabián Hernández García**

obtuvo una calificación de 84.27 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

El licenciado **Fabián Hernández García** a lo largo de su trayectoria personal y laboral ha demostrado que cuenta con capacidades necesarias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Hidalgo ya que cuenta con las capacidades de Liderazgo, Negociación, Trabajo en Equipo y Legalidad y que son indispensables para pertenecer a un órgano colegiado donde intervendrán actores con diferentes puntos de vista e intereses diversos, con los que tendrá que lograr concesos. En su actuar, ha demostrado imparcialidad en cada uno de los cargos que ha desempeñado, siempre manifestando respeto a su trabajo, y con un gran servicio a la sociedad.

En su desempeño como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por poco más de 10 años, ha destacado su capacidad de liderazgo, ya que se ha distinguido por organizar e inspirar, tanto a sus pares como a las personas subordinadas a él, para poder dialogar, llegar a acuerdos y tomar decisiones acertadas en momentos críticos, siempre con apego a las Leyes.

El haber ocupado los cargos de Consejero Electoral Distrital y después de Consejero Presidente Electoral Distrital, ambos en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, evidencio que cuenta con capacidades gerenciales, no solo para fungir como líder al dirigir grupos de diferente índole, y al momento de persuadir y capacitar a los ciudadanos para la integración de las casillas, sino también quedo asentada su capacidad de negociación y trabajo en equipo, mediante la comunicación y diálogo para poder resolver diferencias, esto con el fin de lograr consensos entre las partes.

Por todo lo anterior, se considera que **Fabián Hernández García** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Hidalgo, por el periodo de tres años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder legislativo

ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Fabián Hernández García**.

CONSEJERA ELECTORAL (3 AÑOS): MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

a) Cumplimiento de requisito legales

MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Lic. José Antonio Bulos Salomón, Director del Registro del Estado Familiar del estado de Hidalgo; libro 01, acta número 00217, de fecha de expedición 11 de febrero de 2014. • Copia certificada de su credencial para votar.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Mtro Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, que acredita aparecer en el <padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 29 de abril de 1980, por lo que tiene 35 años.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su Título Profesional de la Licenciatura en Derecho. Expedido con fecha 2 de abril de 2004, certificado por la Licenciada Ma. Soledad Zerbella Domínguez Mendoza, Notario Público número cinco, Tulancingo, Hgo, de fecha 16 de mayo de 2015, con número 4650060, con el que se corrobora que tiene 11 años de antigüedad.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que es originario de Hidalgo.

MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Martha Alicia Hernández Hernández, no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Martha Alicia Hernández Hernández, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Martha Alicia Hernández Hernández no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Martha Alicia Hernández Hernández, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista

MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad, y Currículo en el que describe sus actividades profesionales del cual se desprende no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno y no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Martha Alicia Hernández Hernández**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Martha Alicia Hernández Hernández**, es una persona nacida en el estado de Hidalgo, que cuenta con 35 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	15	22	24	18	19.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	2.3	1	1.45
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	1.7	2	2.18

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>Dentro de su formación académica cabe mencionar que cuenta con la Licenciatura en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, en el año 1980.</p> <p>Cursó los siguientes diplomados: Derecho Procesal Constitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2005; La Situación Actual de los Derechos Humanos en México por la Universidad Autónoma de la ciudad de México y el municipio de Tulancingo en 2008; Derecho de Amparo Indirecto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2011; Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2013.</p> <p>Ha participado en los siguientes seminarios: La Reforma Constitucional en materia Penal por Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2009; La Responsabilidad de los Métodos de Comunicación por el Instituto Nacional de las Mujeres México en 2009 y Observatorio Judicial del TEPJF en la Elección Presidencial por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2012.</p> <p>Actualmente cursa la especialidad en Justicia Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Como docente impartió en la Universidad "TOLLANCINGO" del 2012 al 2014 las siguientes materias: Derecho Romano I, Derecho Romano II, Derecho Económico, Práctica Forense Civil e Introducción al Estudio del Derecho.</p> <p>Ha sido Ponente en los siguientes foros: Taller en Materia Político Electoral en 2014 y 2015; Blindaje Electoral a diversos municipios en 2015 y en Talleres de Violencia Familiar y Equidad de Género.</p>
Trayectoria profesional	<p>Del 2006 al 2009 fungió como encargada del Departamento Administrativo de la Dirección de Cultura del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; del 2009 al 2012 Asesor Jurídico del Centro de Especializado de Atención a la Violencia Familiar del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; del 2012 al 2014 docente en la Universidad "TOLLANCINGO" en Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en 2003 Capacitador-Asistente Electoral en el Distrito 04 del Instituto Federal Electoral en el estado de Hidalgo; 2004 Auxiliar Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y</p>

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
	miembro del servicio profesional electoral; 2013 Secretario del Consejo Distrital de Tulancingo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; de 2011 a la fecha Auxiliar jurídico de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y de 2014-2015 Consejero Distrital suplente del 04 Distrito del Instituto Nacional Electoral.
Experiencia Electoral	Funge en 2003 como Capacitador-Asistente Electoral en el Distrito 04 del Instituto Federal Electoral en el estado de Hidalgo; en 2004 como Auxiliar Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y miembro del servicio profesional electoral; en 2013 como Secretario del Consejo Distrital de Tulancingo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; de 2011 a la fecha Auxiliar jurídico de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y de 2014-2015 Consejero Distrital suplente del 04 Distrito del Instituto Nacional Electoral.
Participación en actividades cívicas y sociales	Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Consultivo Ciudadano de Tulancingo, Hidalgo.

Efectuada la revisión curricular, se observa que la candidata a consejera electoral cuenta con amplia experiencia en materia electoral, habiendo desempeñado diversos cargos tanto en el ámbito federal y local de su estado, lo que evidencia una visión amplia sobre el quehacer electoral en su entidad. La propuesta de consejera electoral, de acuerdo con su trayectoria en el ámbito electoral, podría robustecer al Organismo Público Local Electoral en la solución de la problemática inherente a la realización de los procesos electorales. Aunado a lo anterior y en concordancia con la Reforma Electoral de 2014, se contaría con un funcionario capaz de mediar entre los órganos desconcentrados del INE y el OPLE, ya que cuenta con el conocimiento procedimental de ambas instituciones.

De acuerdo con la información proporcionada en su currículum, se percibe que mantiene un interés alto en mantenerse actualizada, ya que además de su licenciatura en Derecho, cuenta con cuatro diplomados e igual número de seminarios, varios de ellos en cuestiones electorales e impartidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que con la experiencia observada, se está ante un candidata debidamente preparada en la materia, tanto en la práctica como formalmente en centros de estudios, aspecto que reforzaría sustancialmente la función del OPLE al momento de toma de decisiones trascendentales.

Se ha desempeñado como docente en una institución de nivel superior y como ponente en talleres, lo que permite evidenciar que cuenta con una habilidad pedagógica y manejo de grupos de origen diverso, aspecto que resultaría benéfico para el instituto local en la coordinación y comunicación con los diferentes actores en el área de competencia del

OPLÉ. La capacidad de poder transmitir sus ideas y conocimientos, resulta imprescindible en un consejero, ya que la interlocución con los partidos políticos es fundamental para el buen desarrollo de los procesos electorales. Asimismo, se puede percibir que no es ajeno el estatus de líder formal, ya que al momento de encabezar la impartición de materias y talleres, conlleva el establecimiento metas que se deben alcanzar, estableciendo el camino a seguir y los factores que deberán tomarse en cuenta para su cumplimiento.

Su participación como Secretario de la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Consultivo Ciudadano de Tulancingo, Hidalgo, exhibe su inclinación de favorecer el interés de la sociedad por el personal, así como una vocación por establecer acciones que promuevan la participación ciudadana, aspecto que resulta sustancial en cualquier elección.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	14	13	14.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	10	11	13	12	11.50
5.2 Comunicación (10%)	7.5	8	9	7	7.88
5.3 Trabajo en equipo (10%)	7.5	8	9	7	7.88
5.4 Negociación (15%)	10	11	13	12	11.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	81.13

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Martha Alicia Hernández Hernández**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 1 integrado por la y los Consejeros Electorales Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles; Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Enrique Andrade González y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Hidalgo que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Martha Alicia Hernández Hernández** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Martha Alicia Hernández Hernández** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Martha Alicia Hernández Hernández** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues al haber desarrollado su carrera electoral en el Instituto Electoral Estatal y el Instituto Federal Electoral por un considerable lapso de tiempo (en el periodo comprendido de 2003 a 2015) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Martha Alicia Hernández Hernández Soto** obtuvo una calificación de 87.64 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del

Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

De la entrevista formulada a la C. **Martha Alicia Hernández Hernández Soto**, se pudo advertir que cuenta con un amplio manejo de comunicación y capacidad de negociación, ya que en los cargos desempeñados, tanto en el OPLE como en el INE, denotó su habilidad para comunicar la importancia de la participación ciudadanía a los funcionarios de mesa directiva de casilla e incidir en la aceptación de los cargos conferidos, desprendiéndose su profesionalismo en los cargos asignados. Resaltando la trascendencia de conocer la operación tanto en el ámbito federal y local, lo que beneficiaría al OPLE en las actividades que de manera coordinada realicen ambos organismos.

Se desprende de la entrevista que la candidata a consejera electoral proveyó de elementos necesarios para identificar su capacidad para resolver conflictos con los representantes de partidos políticos y mostrar liderazgo ante situaciones que implican gran presión. Como fue el caso de su intervención en los cómputos distritales del Proceso Electoral 2011-2012.

Asimismo, se desprende de la entrevista que su experiencia como docente ha contribuido y contribuirá para la realización del diálogo con diversos actores sociales, grupos de población y con los representantes de los diversos partidos políticos, por lo que aunado a su formación profesional en Derecho, podría propiciar la realización de acuerdos apropiados para las partes involucradas.

Un aspecto que dejó claramente asentado, en su desempeño como probable consejera y en la toma de decisiones dentro del Consejo del OPLE, sería su compromiso total por el regirse siempre en el marco de la legalidad y de acuerdo a los preceptos de los documentos normativos electorales. Aunado a que daría preferencia a la toma de decisiones colegiadas de los miembros del Consejo del OPLE, con el interés de que sus decisiones sean resultado de una labor de equipo que de una decisión independiente, que no cuente con la riqueza de un trabajo en equipo.

De conformidad con el artículo 100 de la Norma citada en el párrafo que antecede, que enumera los requisitos de elegibilidad para ser Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, de su contenido se desprende que **Martha Alicia Hernández Hernández** no encuadra en ninguno de los supuestos que prohíbe el referido artículo para aspirar al cargo de mérito, por lo que no hay argumento legal sostenible que impida dicha designación.

Toda vez que del contenido del oficio número IESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se observa que **Martha Alicia Hernández Hernández**, no se ha registrado como candidata, ni ha desempeñado un

cargo de elección popular en los cuatro años anteriores, y tampoco ha ocupado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores, en consecuencia no hay impedimento legal al respecto para dicho nombramiento.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

Por todo lo anterior, se considera que **Martha Alicia Hernández Hernández** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Hidalgo, por el periodo de tres años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Martha Alicia Hernández Hernández**.

CONSEJERO ELECTORAL (3 AÑOS): URIEL LUGO HUERTA

a) Cumplimiento de requisitos legales

URIEL LUGO HUERTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su acta de nacimiento, expedida por el Juzgado número 13 del Departamento del Distrito Federal, con número de folio 12802, libro sin número, del año de 1989, de fecha de expedición octubre de 2006. • Copia certificada de su credencial para votar.

URIEL LUGO HUERTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Mtro Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, que acredita aparecer en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 25 de junio de 1980, por lo que tiene 35 años.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su título profesional de la Licenciatura en Derecho. Expedida con fecha 15 de febrero de 2007, certificada por el Licenciado Cesar Viera Salgado, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 2 del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha 24 de enero de 2012, con número 60,584, con el que se corrobora que tiene 8 años de antigüedad.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constancia de Radicación expedida el 28 de abril de 2015 por el Secretario General Municipal de Pachuca de Soto del estado de Hidalgo, Lic. Hugo Espinosa Quiroz, autoridad facultada para ella, en la que se hace constar que ha radicado en el estado de Hidalgo durante 5 años.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Uriel Lugo Huerta no

URIEL LUGO HUERTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Uriel Lugo Huerta, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Uriel Lugo Huerta no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Uriel Lugo Huerta, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad, y <p>Currículo en el que describe sus actividades profesionales del cual se desprende no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno y no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser</p>

URIEL LUGO HUERTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Uriel Lugo Huerta**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Uriel Lugo Huerta**, es una persona nacida en el estado de Hidalgo, que cuenta con 35 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	25	20	23.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.50

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
URIEL LUGO HUERTA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>Dentro de su formación académica cabe mencionar que cuenta con la Licenciatura en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo en el año 2007.</p> <p>Estudió la Especialidad en Justicia Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2012. Asimismo, ha participado en: Taller de Argumentación y Elaboración de Sentencias por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2013; Taller de Medios de Impugnación y sistema de Nulidades Electorales por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2009; Taller virtual del Sistema de Nulidades Electorales por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2007-2008; Seminario la Reforma Electoral que Viene por el Tribunal Electoral del estado de Hidalgo en 2007; curso de transparencia “Combate a la Corrupción y Estado de Derecho” por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Secretaría de la Función Pública en 2007; seminario de Alta Administración Municipal por el Instituto Tecnológico de Monterrey y curso de Capacitación Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2005.</p>
Trayectoria profesional	<p>Del 2011 a la fecha se desempeña como Subdirector Jurídico del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.</p> <p>De 2002 a 2011 laboró como Técnico Especializado del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; de 2002 a 2003 trabajó como Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos en Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; de 2001 a 2002 fungió como Capacitador Electoral en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; de 1999 a 2001 SE DESEMPEÑO COMO Auxiliar Jurídico en un despacho privado y de 2007 a 2015 laboró como abogado postulante en un despacho propio.</p>
Experiencia Electoral	<p>Del 2011 a la fecha se desempeña como Subdirector Jurídico del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.</p> <p>De 2002 a 2011 laboró como Técnico Especializado del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; de 2002 a 2003 trabajó como Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos en Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y de 2001 a 2002 fungió como Capacitador Electoral en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.</p>

Habiendo procedido con la revisión curricular, se evidencia que el candidato a Consejero tiene una amplia experiencia en material electoral, desarrollada en específico en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, lo cual robustecería al cuerpo de consejeros del OPLE, al contar con un funcionario que posee la experiencia práctica del funcionamiento y operación del Instituto. Su trayectoria ha sido de forma ascendente, lo cual implica que ha tenido el reconocimiento del órgano de dirección por su labor desempeñada y además podría servir de vínculo con los representantes de los partidos políticos al ser un actor

reconocido en el medio. Asimismo, se percibe que su desempeño al interior y exterior del Instituto ha sido apegado al cumplimiento irrestricto de la Ley, denotado por la confianza otorgada al acceder a cargos siempre de mayor responsabilidad.

Por lo que concierne a su formación académica, da prueba en su currículum que es un profesionalista interesado en mantenerse vigente, en particular en temas inherentes a su puesto, ya que además de haber cursado la especialidad en Justicia Electoral se ha preocupado por asistir a diferentes cursos, talleres y seminarios que están íntimamente relacionados con el quehacer electoral, siendo impartidos por instituciones de enorme prestigio como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo que indica que se contaría con un funcionario preocupado en estar vigente y podría aportar soluciones que respondan realmente a la problemática suscitada.

Su formación en Alta Administración, podría proveer al Instituto de un consejero que entendería el manejo adecuado de los recursos, aportando medidas que retribuirían en el correcto ejercicio presupuestal. Aunado a lo anterior, se contaría con un funcionario experto en la creación de grupos de trabajo, estableciendo una ruta de la planeación estratégica del Instituto y fijando criterios de evaluación que retribuirían en el mejoramiento continuo de la organización.

Su desempeño como abogado postulante por ocho años, en un despacho propio, le otorga una visión más amplia del ámbito electoral, lo que propiciaría una toma de decisiones más eficaces y flexibles.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	10	13	13.25
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	10	10.0
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	10	5	8	7.75
5.4 Negociación (15%)	15	13	10	10	12.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Uriel Lugo Huerta**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera; Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo; fue considerada como uno de los mejores aspirantes hombres del estado de Hidalgo que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Uriel Lugo Huerta** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación

en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, establezcan diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Uriel Lugo Huerta** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Uriel Lugo Huerta** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, pues al haber desarrollado su carrera electoral en el Instituto Electoral Estatal, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional electoral por un considerable lapso de tiempo (seis años, en el periodo comprendido de 2000 a 2015) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Uriel Lugo Huerta** obtuvo una calificación de 85.39 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

De la entrevista, se evidencia que C. **Uriel Lugo Huerta** ha tenido una amplia trayectoria profesional en materia electoral dentro del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por lo que se demuestra que posee las facultades requeridas para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que a lo largo de su trayectoria ha adquirido diversas experiencias y enfrentando desafíos que le han dotado de habilidades para sortear diversos problemas. Basados en lo anterior, puede advertirse que con el devenir de los años **Uriel Lugo Huerta** ha podido ascender en la escala de responsabilidades, demostrando un mayor nivel de profesionalización, que evidencia un funcionario con la formación y experiencia necesarios para desempeñar el cargo.

En la entrevista se observó su empeño con los principios de legalidad e imparcialidad que rigen la actividad electoral, ya que hizo del conocimiento su experiencia en una sesión de cómputo muy apretada, donde estableció comunicación con el representante del partido que llevaba la ventaja, indicándole que todos los procedimientos se seguirían con apego irrestricto a la Ley y bajo ese precepto evito que los afiliados al partido político emprendieran acciones de violencia. Esta intervención se puede valorar y medir que fue enfocada a legitimar jurídicamente la situación referida, en un escenario de extrema presión.

Da cuenta en la entrevista que posee un liderazgo para hacer frente a situaciones de mucha presión, favoreciendo la seguridad de terceros, tratando de establecer soluciones que estén íntimamente ligadas a la observancia de la Ley, sin descuidar el objetivo previamente trazado.

De conformidad con el artículo 100 de la Norma citada en el párrafo que antecede, que enumera los requisitos de elegibilidad para ser Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, de su contenido se desprende que **Uriel Lugo Huerta** no encuadra en ninguno de los supuestos que prohíbe el referido artículo

para aspirar al cargo de mérito, por lo que no hay argumento legal sostenible que impida dicha designación.

Toda vez que del contenido del oficio número IEESE/091/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se observa que **Uriel Lugo Huerta**, no se ha registrado como candidato, ni ha desempeñado un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores, y tampoco ha ocupado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores, en consecuencia no hay impedimento legal al respecto para dicho nombramiento.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

Por todo lo anterior, se considera que **Uriel Lugo Huerta** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Hidalgo, por el periodo de TRES años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Uriel Lugo Huerta**.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Como ya se precisó, el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de diversas entidades federativas, entre ellas, el estado de Hidalgo.

Destacando, que la convocatoria incorporó una serie de elementos que permiten considerar el procedimiento de designación como abierto, incluyente y transparente, pues la convocatoria se dirigió a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser consejera o consejero electoral del Organismo Público Local Electoral de la mencionada entidad federativa.

Se afirma que dicha convocatoria fue abierta porque no se dirigió a profesionistas de un área de conocimiento específico, ya que el propio artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la citada ley, exige que las y los aspirantes cuenten con título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, por lo que participaron profesionistas que cuentan con licenciaturas en derecho, economía, administración, ingeniería civil, ciencias políticas, etcétera, para procurar una conformación multidisciplinaria del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Además, la convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas que tengan una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la totalidad de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral que nos ocupa, obedece a la necesidad de conformar el órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades gerenciales en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con la Evaluación de Habilidades Gerenciales aplicada por el CENEVAL y en las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros o Magistradas o Magistrados Electorales, o bien, como servidoras o servidores públicos de los institutos y tribunales electorales, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que de la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de la referida entidad, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros en los Institutos Electorales Locales o que ya fungieron

como tales, así como los servidores públicos de los Institutos Electorales Estatales, personal del Instituto Nacional Electoral, Magistradas y Magistrados de los tribunales electorales locales y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como servidores públicos de tales tribunales.

Es importante resaltar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-112/2015, precisó que es conforme a Derecho que en el procedimiento de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, permitir la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales, así como de los servidores públicos en general que laboran en los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior consideró que el Artículo Noveno Transitorio de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, establece la temporalidad en la duración en el cargo de los Consejeros Electorales Locales, al contemplar la regla de que permanecerán en su encargo hasta en tanto quienes deban sustituirlos sean designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por lo que el mencionado artículo transitorio, establece la posibilidad implícita a las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros Electorales en las entidades federativas, de participar en el nuevo proceso de renovación del máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales correspondientes.

Por tanto, no existe limitación alguna en la Constitución Federal ni en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíba la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, así como de los servidores públicos en general, en el proceso de selección de los nuevos integrantes de dichos Organismos Públicos Locales.

Así, la Sala Superior concluyó que los actuales Consejeros Electorales Estatales y las y los servidores públicos que laboran en los Institutos Electorales Locales, están en aptitud de participar en los procesos de selección de nuevos integrantes de los indicados Organismos Públicos Locales, conforme a las convocatorias emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Criterio que ya había fijado al resolver el diverso SUP-RAP-94/2014, en el sentido de que para designar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, podrían participar quienes formaran parte de los organismos electorales administrativos locales existentes antes de la reforma constitucional de 2014.

Además, la Sala Superior consideró que el hecho de que los actuales Consejeros Electorales Estatales participen en el proceso de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

Electorales, no afecta el principio de autenticidad de las elecciones por una especie de fraude constitucional al amparo de una norma permisiva o de cobertura, en tanto que la normatividad aplicable no establece que las designaciones deben recaer exclusivamente en ciudadanos que no forman parte de los órganos de dirección superior de los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior puntualizó que establecer la prohibición de que los actuales Consejeros Electorales Estatales no puedan participar en el procedimiento de designación de los integrantes del órgano máximo de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, vulneraría el artículo 1º de la Norma Fundamental Federal, así como los diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; en tanto que las normas relativas al ejercicio de derechos humanos deben observarse en el sentido más favorable para su titular, lo que se traduce en el principio *pro-homine* contenido en el precepto constitucional referido, por lo que las prohibiciones para participar en dicho procedimiento deben interpretarse y aplicarse, en su caso, con un criterio ceñido estrictamente a los términos del legislador, sin hacer interpretaciones extensivas en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar los multicitados cargos en los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

También, la Sala Superior destacó que, en todo caso, si el Constituyente Permanente y el legislador secundario hubiesen tenido la intención de excluir de la conformación de los Organismos Públicos Locales a aquellas personas que venían desempeñándose como Consejeros Presidentes o Consejeros Electorales, o en algún otro cargo directivo en los Institutos Electorales Locales, así lo habrían establecido en las disposiciones transitorias, lo cual no aconteció.

Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género; también, se revisó si alguna de las personas aspirantes proviene de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que, como un elemento novedoso, todas las entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto www.ine.mx, así como en el canal de *You Tube*: INE TV.

Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes antes referidos son los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral Local de la citada entidad federativa, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de

designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Resaltando que si bien las y los aspirantes que participaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras y consejeros electorales locales, salvo casos excepcionales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el CIDE.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos Generales en materia electoral y la elaboración del Ensayo Presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos Generales y en el Ensayo Presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Presidente o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del Ensayo Presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, arribaron a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que arribaron hasta la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo

de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que en cada entidad federativa, solamente es factible designar a 7 personas para integrar el órgano máximo de dirección del referido Organismo Público Local Electoral, ya que éste se conforma con una Consejera o Consejero Presidente y un total de 6 Consejeras y Consejeros Electorales.

Lo anterior implica que si para integrar el Organismo Público Local que nos ocupa, solamente se hubiese tenido, en su conjunto y de ambos géneros, un total de 7 aspirantes y se consideraran que todos ellos cuentan con un perfil idóneo para eventualmente ser designados como consejeras o consejeros electorales; entonces, todos los aspirantes hubieran integrado la lista de personas que podrían ser designadas como consejeras y consejeros electorales, sin la necesidad de excluir a algún aspirante.

Situación diferente acontece cuando hasta la fase de valoración curricular y entrevista accedieron más de 7 aspirantes, ya que sin demeritar a alguna de las y los aspirantes, resultó necesario determinar quiénes de ellos debían ser propuestos para ser designados como Consejero o Consejera Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas y todos los aspirantes tienen un perfil idóneo, materialmente todas y todos deban ser designados para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso de la entidad que nos ocupa, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 7 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las

y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a la entidad federativa que nos ocupa, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que cuatro hombres y tres mujeres debían ser designados como Consejeros y Consejeras Electorales, y que Guillermina Vázquez Benítez sea designada como Consejera Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se integrará con 3 mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y cuatro hombres.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas.

Por ejemplo, del grupo de aspirantes que cuentan con Licenciatura en Derecho se eligieron a las y los aspirantes con perfiles más idóneos; sin que se excluyera a los aspirantes que cuentan con Licenciaturas en otras disciplinas.

Por lo que hace a la necesidad de garantizar una integración multicultural, se destaca que se verificó si alguno de las o los aspirantes manifestó que pertenece a alguna comunidad indígena.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local, ya que todas las personas antes mencionadas cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que

algunas de las personas propuestas también cuentan con el Grado de Maestría en distintas disciplinas, como ha quedado evidenciado.

Destacando que las tres aspirantes mujeres que se proponen, cuentan con probada experiencia en materia electoral porque han desempeñado diversos cargos en el Instituto Nacional Electoral, como es el caso de **Blanca Estela Tolentino Soto** (enlace de Fiscalización) y **Martha Alicia Hernández Hernández** (Auxiliar Jurídico). Mientras que **Guillermina Vázquez Benítez**, además de desempeñar el cargo de Consejera Electoral Propietaria a nivel distrital en el entonces IFE y ahora INE durante los procesos electorales federales 2005-2006, 2008-2009 y 2014 y 2015, también fungió como Consejera Presidenta del XVI Consejo Distrital en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el proceso comicial local celebrado en 2013, por lo que esta persona cuenta con experiencia como Consejera Electoral en elecciones federales y locales, lo que evidencia su idoneidad para ser designada como Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral que nos ocupa.

Por su parte, **Augusto Hernández Abogado** es actualmente Consejero Electoral Propietario en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, cargo que asumió en enero de 2013, quien puede aportar al órgano colegiado su experiencia como Consejero Electoral Estatal; mientras que **Fabián Hernández García** es actualmente Magistrado del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, persona que puede aportar su experiencia jurisdiccional al órgano colegiado, en tanto que el Organismo Público Local Electoral si bien tiene una naturaleza administrativa, lo cierto es que también emite resoluciones en procedimientos que se siguen en cumplimiento a los principios que rigen el debido proceso.

En el caso de **Uriel Lugo Huerta**, quien actualmente es Subdirector Jurídico del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ha fungido en diferentes puestos del mismo Instituto, puede aportar su experiencia al órgano colegiado.

Por lo que hace a **Salvador Domingo Franco Assad**, si bien no cuenta con experiencia en materia electoral porque no ha laborado en instituciones o tribunales electorales a nivel local o federal, lo cierto es que tiene conocimientos suficientes en la materia electoral como se evidenció con el resultado que obtuvo en el Examen de Conocimientos Generales, y puede aportar al órgano colegiado una visión nueva y su vasta experiencia profesional como funcionario público en el ámbito judicial y administrativo, ya que ha sido Juez Mixto de Primera Instancia en diversos distritos judiciales en el estado de Hidalgo, Secretario Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia en Hidalgo, Secretario General del referido tribunal y Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo; Director de Procesos de la Procuraduría General de Justicia en Hidalgo. Coordinador Jurídico del Sistema de Educación Pública en Hidalgo, Director Jurídico del Instituto de la Vivienda, Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano en Hidalgo, Secretario Particular del Presidente de la Comisión de Derecho Humanos en Hidalgo. Aunado a que también cuenta con experiencia como abogado postulante.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exigen todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales... En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o

menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos **Guillermina Vázquez Benítez, Salvador Domingo Franco Assad, Augusto Hernández Abogado, Blanca Estela Tolentino Soto, Fabián Hernández García, Martha Alicia Hernández Hernández y Uriel Lugo Huerta** resultan las y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Hidalgo, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación, Profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Hidalgo, mismo que se propone integrar con 3 mujeres, una de ellas como Consejera Presidenta, y 4 hombres, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	Consejera Presidenta 7 años	<ul style="list-style-type: none"> - 43 años. - Licenciada en Informática. - Licenciada en Comercio Exterior (sin titular). - Experiencia como Consejera Electoral en el IFE e INE y como Consejera Electoral Distrital en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	Consejero Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> - 58 años. - Licenciatura en Derecho. - Maestría en Administración de Justicia (sin titular). - Experiencia como funcionario público y como abogado postulante.

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	Consejero Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> - 38 años. - Licenciatura en Derecho. - Maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales. Actual Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, desde 2013.
BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> - 35 años. - Licenciatura en Administración de Empresas. - Experiencia como Enlace de Fiscalización en el INE.
FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - 52 años. - Licenciatura en Derecho. - Maestría en Derecho Electoral. - Maestría en Derecho Constitucional y Amparo. - Candidato a Doctor en Derecho Judicial. - Actual Magistrado del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo.
MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Consejera Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - 35 años. - Licenciatura en Derecho. - Experiencia como Auxiliar Jurídico en el INE.
URIEL LUGO HUERTA	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - 35 años. - Licenciatura en Derecho - Experiencia como Subdirector Jurídico en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico,

género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptos para desempeñar el cargo de Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, y Tercero Transitorio del 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; así como a las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del

estado de Hidalgo. Asimismo, se ve cubierta adecuadamente la integración del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	Consejera Presidente	7 años
SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	Consejero Electoral	6 años
AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	Consejero Electoral	6 años
BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	Consejera Electoral	6 años
FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	Consejero Electoral	3 años
MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Consejera Electoral	3 años
URIEL LUGO HUERTA	Consejero Electoral	3 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera
Consejera Electoral

Dr. Ciro Murayama Rendón
Consejero Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Lic. Olga Alicia Castro Ramírez
Secretaria Técnica

La presente hoja forma parte del Dictamen integral por el que se verifica el cumplimiento de las etapas establecidas en la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros electorales y por el que se analiza la conformación del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.